

## PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

### PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. **RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**
  - 1.1. Régimen jurídico
  - 1.2. Recursos y Jurisdicción competente
2. **PARTES DEL CONTRATO**
  - 2.1. Competencia para contratar
  - 2.2. Responsable del contrato
  - 2.3. Perfil de contratante
  - 2.4. Aptitud para contratar
  - 2.5. Solvencia
3. **OBJETO DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN/ENTREGA**
  - 3.1. Objeto del contrato
  - 3.2. Plazo de ejecución
4. **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**
  - 4.1. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato
  - 4.2. Anualidad/es
  - 4.3. Consignación presupuestaria
5. **GARANTÍA PROVISIONAL**
6. **GARANTÍA DEFINITIVA**
  - 6.1. Exigencia y cuantía
  - 6.2. Plazo para su acreditación
  - 6.3. Formas de prestar la garantía
  - 6.4. Responsabilidades a que está afecta la garantía
    - 6.4.1. Garantía definitiva sociedad de economía mixta
    - 6.4.2. Garantía definitiva socio privado
  - 6.5. Régimen de reposición y reajuste
  - 6.6. Devolución y cancelación
7. **TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**
  - 7.1. Tramitación
8. **LICITACIÓN Y SELECCIÓN DE LA CONTRATISTA**
  - 8.1. Principios:
    - 8.1.1. Principios de igualdad, transparencia y libre competencia
    - 8.1.2. Confidencialidad
  - 8.2. Procedimiento de adjudicación
    - 8.2.1. Procedimiento
    - 8.2.2. Criterios de adjudicación

- 8.2.3. Aplicación de los criterios de adjudicación
- 8.3. Plazo para presentación de proposiciones
- 8.4. Proposiciones de las empresas interesadas
  - 8.4.1. Proposiciones
    - 8.4.1.1. Previa
    - 8.4.1.2. Forma de presentación de las proposiciones
  - 8.4.2. Variantes
  - 8.4.3. Documentación a presentar
    - 8.4.3.1. Reglas generales
    - 8.4.3.2. En el SOBRE electrónico "A"
    - 8.4.3.3. En el SOBRE electrónico "B"
    - 8.4.3.4. En el SOBRE electrónico "C"
    - 8.4.3.5. Referencias técnicas
- 8.5. Sucesión de la empresa licitadora en el procedimiento
- 8.6. Valoración de las ofertas
  - 8.6.1. Órgano competente
  - 8.6.2. Apertura de proposiciones
    - 8.6.2.1. Apertura de proposiciones
    - 8.6.2.2. Apertura del sobre electrónico "A"
    - 8.6.2.3. Apertura del sobre electrónico "B"
    - 8.6.2.4. Apertura del sobre electrónico "C"
    - 8.6.2.5. Actuaciones tras la apertura sobre C
    - 8.6.2.6. Subsanción de documentación
    - 8.6.2.7. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación.
  - 8.6.3. Ofertas con valores anormales o desproporcionados
  - 8.6.4. Criterios de desempate
    - 8.6.4.1. Criterios generales
    - 8.6.4.2. Criterios en prestaciones de carácter social
    - 8.6.4.3. Criterios en productos de comercio justo
    - 8.6.4.4. Documentación acreditativa de los criterios de desempate

## **9. ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

- 9.1. General o previa
- 9.2. Adjudicación
  - 9.2.1. Declaración de desierta
  - 9.2.2. Plazo para adjudicar
  - 9.2.3. Notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras y su publicación en el perfil de contratante
  - 9.2.4. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por Garbiker
- 9.3. Constitución de la sociedad de economía mixta
- 9.4. Formalización del contrato
- 9.5. Publicidad de la formalización del contrato.
- 9.6. Devolución de la documentación a los licitadores

## **10. EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN**

- 10.1. Obligación de la concesión.
- 10.2. Fase de ejecución de las obras de construcción de la Planta
- 10.3. Fase de explotación de la Planta
- 10.4. Derechos y obligaciones de la sociedad de economía mixta
  - 10.4.1. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

- 10.4.2. Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales
- 10.4.3. Condiciones especiales de ejecución en materia de prevención de riesgos laborales
- 10.4.4. Seguros
- 10.4.5. Permisos a terceros
- 10.4.6. Obligación de guardar sigilo y protección de datos de carácter personal.
- 10.4.7. Transparencia
- 10.4.8. Eliminación de las barreras arquitectónicas y de comunicación para las personas con discapacidad
- 10.4.9. Identidad Corporativa
- 10.5. Derechos y obligaciones Garbiker
- 10.6. Derechos y obligaciones socio privado
- 10.7. Retribución sociedad economía mixta
- 10.8. Retribución socio privado
- 10.9. Régimen de financiación de la sociedad de economía mixta
- 10.10. Ejecución defectuosa y demora
  - 10.10.1. Ejecución defectuosa
  - 10.10.2. Demora
- 10.11. Indemnización de daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución del contrato
- 10.12. Cesión del contrato
- 10.13. Transmisión de acciones en la sociedad de economía mixta.
- 10.14. Subcontratación
  - 10.14.1. Infracción de las condiciones
  - 10.14.2. Obligación de las subcontratistas ante la contratista principal
  - 10.14.3. Documentación a remitir al Servicio de Contratación
  - 10.14.4. Pagos a subcontratistas y suministradores
  - 10.14.5. Comprobación de los pagos a los subcontratistas
- 10.15. Modificaciones del contrato

## **11. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

## **12. PRERROGATIVAS DE GARBIKER**

## **13. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

## 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

### 1.1. Régimen jurídico

El contrato al que se refiere este Pliego se califica como privado de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, “LCSP”).

Por tanto, el contrato se regirá:

- a) **Respecto de la preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada**, por el artículo 317 LCSP, así como por lo establecido en el presente PCAP y las especificaciones de su Carátula.
- b) Respecto a su **cumplimiento, efectos y extinción**, por las normas de derecho privado. Además, el artículo 319 señala que también le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en el artículo 198.4 y 210.4. Igualmente, le será de aplicación la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204, 205 y 211 i) LCSP.

Tratándose de un contrato de concesión de obras, le serán también de aplicación las causas de resolución establecidas en el artículo 279. El rescate de la obra o el servicio, la supresión de su explotación así como el secuestro o intervención de los mismos, se tendrán que acordar por el Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la DFB.

El desconocimiento del Pliego en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo o de la normativa de aplicación no eximirá a la persona licitadora de la obligación de su cumplimiento. Las empresas licitadoras, por el sólo hecho de la presentación de sus proposiciones, aceptan de forma expresa e incondicionada lo establecido en este pliego.

Por todo ello, este PCAP, así como su carátula y anexos, el PPT y el documento de formalización del contrato que posteriormente se derive, tienen carácter contractual. Asimismo, tendrá también carácter contractual la proposición presentada por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

En los que respecta al estudio de viabilidad que acompaña al resto de los documentos que conforman la presente licitación, indicar que el mismo no tiene carácter contractual y por tanto obligacional o vinculación. La información contenida en el estudio tiene carácter puramente informativo, circunstancia que los licitadores conocen y aceptan mediante la presentación de oferta.

Para el caso de discrepancias, y solo en el punto afectado, se establece el siguiente orden de prelación entre los anteriores documentos:

- a) Carátula y, después, la Memoria;
- b) PCAP y, dentro del PCAP, en último lugar de prevalencia los Estatutos;
- c) Documento de formalización del contrato;
- d) Oferta del socio privado. Dando preferencia a los modelos cumplimentados según las declaraciones adjuntas a este pliego respecto del resto de la oferta.

Tendrán, en cambio, carácter puramente informativo y no contractual ni vinculante, sin que su contenido pueda servir de título o fuente para reclamación cualquier tipo de naturaleza frente a la Entidad contratante, los siguientes documentos:

- a) Estudio de viabilidad, estudio que no tiene carácter contractual. La información en el vertida es de carácter meramente estimativa y no vinculante.
- b) Proyecto: Planta de valorización de foros para la producción de compost y biometano inyectable en la red de gas natural, en las instalaciones de Garbiker (Bilbao), redactado por la entidad Biovic Consulting S.L.

Proyecto que la futura sociedad de economía mixta podrá acomodar a las necesidades resultantes del presente proceso de licitación, y que, a su vez, deberá de contratar los servicios de redacción del proyecto o proyectos necesarios para la ejecución de la futura planta así como contratar la ejecución de las obras correspondientes.

- c) Estudio de Impacto Medio Ambiental.

## 1.2. Recursos y jurisdicción competente

De conformidad con lo establecido por la LCSP, el Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales del Territorio Histórico de Bizkaia será competente para resolver las reclamaciones que se formulen por los legítimos interesados en aquellos casos que proceda recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 44 LCSP.

Contra la resolución del recurso especial sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Una vez formalizado el contrato todo litigio o discrepancia entre las partes contratantes que se derive de los efectos, interpretación, cumplimiento y extinción de la relación jurídica, con excepción de las modificaciones contractuales cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, se resolverá definitivamente ante los Tribunales Civiles, sometiéndose ambas partes voluntariamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Bilbao, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

## 2. PARTES DEL CONTRATO

### 2.1. Competencia para contratar. Partes del contrato

El órgano de contratación será el señalado en el apartado "C" (ÓRGANO DE CONTRATACIÓN) de la carátula.

Como resultado del procedimiento de adjudicación, resultará seleccionado un socio privado, integrado por uno o varios operadores económicos en función de la fórmula escogida por el licitador adjudicatario, que responderán solidariamente respecto a Garbiker, con renuncia expresa al beneficio de excusión, con quien (junto con CADEM) se constituirá la sociedad de economía mixta.

La sociedad de economía mixta será la contratista-concesionaria, con quien GARBIKER formalizará la concesión. Sin perjuicio de lo anterior, determinadas obligaciones serán exigibles en exclusiva al socio privado, tal y como se especifica en este PCAP.

### 2.2. Responsable del contrato

La persona señalada, en su caso, en el apartado "V" (OTRAS ESPECIFICACIONES) de la carátula de este pliego o quien pueda determinar el órgano de contratación para la ejecución del contrato.

A la persona responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin

de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya, especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio o de la obra.

El responsable del contrato, resolverá cualquier duda que surja en relación con la concesión en general, todos los problemas que se planteen derivados de la ejecución de los trabajos. La concesionaria se obliga a facilitar, en cualquier momento, toda la información relativa a la ejecución de la concesión que GARBIKER juzgue necesario. La petición de información dirigida a la concesionaria en ningún caso supondrá una injerencia en la ejecución del contrato, ni entrañará una participación de GARBIKER en la responsabilidad de la concesionaria. En todo caso, la concesionaria es la única responsable del ejercicio de la función que le es propia, en orden a cumplir con las obligaciones de la concesión.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

### 2.3. Perfil de contratante

El señalado en el apartado “U” (PERFIL DE CONTRATANTE) de la carátula de este pliego.

Se accederá desde la Web institucional e incluye datos e informaciones referentes a la actividad contractual del órgano de contratación.

<http://garbiker.bizkaia.eus/es/perfil-de-contratante>

También se podrá acceder desde la Plataforma de Contratación de Euskadi

[www.contratacion.euskadi.eus](http://www.contratacion.euskadi.eus)

### 2.4. Aptitud para contratar

Sólo podrán ser seleccionadas como socio privado de la sociedad de economía mixta que formalizará la concesión con GARBIKER las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija el, se encuentren debidamente clasificadas, salvo que en el Pliego se establezca que dicha acreditación no es obligatoria. Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

- a) **Personas jurídicas:** solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Quienes concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación, podrán hacerlo con el compromiso de integrarse en una única entidad que será una de las tres entidades que constituyan la futura sociedad de economía mixta, entidad que será la titular de la concesión. La constitución y, en su caso, la forma de la sociedad deberán ajustarse a lo que establecen estos pliegos.

- b) **Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:** tendrán capacidad para contratar con GARBIKER, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la

legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- c) **Empresas no comunitarias:** sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.
- d) **Uniones de empresas:** podrán contratar con GARBIKER las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cada licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas o en las que participe.

Las empresas que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 69.8 y siguientes LCSP en relación a la alteración de la composición así como en los supuestos de modificación de las Uniones Temporales de Empresarios durante la licitación.

La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

## 2.5. Solvencia

Se acreditará según lo establecido en el apartado "T" (SOLVENCIA) de la carátula de este pliego.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

### **3. OBJETO DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN/ENTREGA**

#### **3.1. Objeto del contrato**

El objeto del contrato es el señalado en el apartado “A” (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego, con la distribución correspondiente de lotes, en su caso.

La no división en lotes del objeto del contrato se justifica, en su caso, en el apartado “A” (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego.

El código de nomenclatura CPV de la Mesa Europea es el indicado en el apartado “A” (OBJETO DEL CONTRATO) de carátula del presente pliego.

#### **3.2. Plazo de ejecución y/o duración o entrega**

El Plazo de ejecución y/o duración o entrega es el señalado en el apartado “N” (PLAZO DE EJECUCIÓN) de la carátula de este pliego.

Los plazos parciales necesarios para garantizar el cumplimiento escalonado de los plazos fijados, serán los que se deduzcan del Plan de Obra de la oferta o se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo por GARBIKER

Los plazos de ejecución comenzarán a partir de la autorización para la iniciación de las obras dada por la Administración local afectada, en el mismo acto de la suscripción, de conformidad, con el Acta de Comprobación del Replanteo. En todo caso, será potestad de GARBIKER, el establecer las fechas de inicio de las obras.

El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente y en este PCAP.

### **4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

#### **4.1. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato**

El presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato son los señalados en el apartado “D” (PRESUPUESTO) de la carátula de este pliego, así como en el PPT.

Todos los trabajos y medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato se consideran incluidos en el presupuesto de licitación.

El presupuesto base de licitación podrá formularse en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación a contratar o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten. En el caso de que los precios unitarios se fijen teniendo en cuenta algún componente de carácter temporal, su importe no sería inferior al que se establezca en los convenios sectoriales que resulten de aplicación sin perjuicio de ulterior reajuste al ritmo de la obra, y correspondiente aplicación del coeficiente de adjudicación.

#### **4.2. Anualidad/es**

Las anualidades caso de existir, son las reflejadas en el apartado “E” (ANUALIDADES) de la carátula de este pliego, en la documentación técnica del contrato y en todo caso, las aprobadas en la convocatoria.

#### **4.3. Consignación presupuestaria**

Se estará a lo establecido en el apartado “F” (CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA) de la carátula de este pliego.

En el caso de que la financiación sea con Fondos europeos, este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el Reglamento 832/2010, de la Mesa de 17 de septiembre de 2010, que modifica el Reglamento 1828/2006, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

## **5. GARANTÍA PROVISIONAL**

Visto el objeto (y en particular, su envergadura, complejidad y criticidad para el interés público) así como la finalidad de esta licitación, y los perjuicios que se causarían a Garbiker en el caso de retirada injustificada de las ofertas presentadas, entre ellos, retrasos en la adjudicación del contrato, en su inicio, resulta necesario y proporcionado, por motivos de interés público, la exigencia a las licitadoras de constitución previa de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato, por el importe señalado en la carátula.

Formas de presentación: las indicadas en la cláusula 6.3.

## **6. GARANTÍA DEFINITIVA**

### **6.1. Exigencia y cuantía**

Su exigencia o no y su cuantía se establece en el apartado “K” (GARANTÍA DEFINITIVA) de la carátula de este pliego, teniendo en cuenta la especial naturaleza del contrato, el régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato en sus distintas fases, y conforme a lo contemplado en el artículo 114 de la LCSP.

### **6.2. Plazo para su acreditación**

El agente al que resulte exigible su constitución deberá acreditar haberlo hecho en el plazo de **DIEZ (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de presentación de la garantía definitiva, en función de las distintas fases en su caso establecidas en la carátula.

### **6.3. Formas de prestar la garantía**

a) En valores de Deuda Pública.

b) Mediante aval prestado, según ANEXO 4, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

c) Mediante contrato de seguro de caución según ANEXO 5, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

e) dinerario mediante el ingreso en cuenta de la sociedad Garbiker.

En los supuestos b) y c) se acompañará la siguiente documentación, salvo que se haya aportado con anterioridad:

1.- D.N.I. de la persona que actúe en nombre de la entidad avalista o aseguradora correspondiente.

2.- Escritura de apoderamiento en la que se recojan las facultades quienes firman el aval o seguro de caución.

En el caso de valores de Deuda Pública, se acreditará el poder suficiente de quienes firmen en nombre de la entidad bancaria o de ahorro en la que se encuentren los valores, a través de las escrituras de apoderamiento o las que en su caso recojan las facultades de los firmantes o la documentación propia de la entidad que así lo atestigüe.

El régimen de garantías prestadas por terceros será el establecido en el artículo 112 de la LCSP.

#### **6.4. Responsabilidades a que está afecta la garantía**

##### **6.4.1 Garantía definitiva sociedad de economía mixta.**

La garantía definitiva únicamente responderá del siguiente concepto:

a) Correcta ejecución del tratamiento de la fracción orgánica

##### **6.4.2 Garantía definitiva socio privado.**

La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

b) De las penalidades impuestas al socio privado conforme al artículo 192 de la LCSP.

c) De la constitución de la sociedad de economía mixta en forma y plazo y muy en particular de las obligaciones del socio privado (societarias y administrativas) en el marco de la misma, todo ello en relación con las obligaciones asumidas por el socio privado

d) Del incumplimiento de los extremos de la oferta presentada.

e) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.

f) Además, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes contruidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo o plazos de garantía que se haya o hayan previsto en el contrato.

**6.5. Régimen de reposición y reajuste.-** El régimen de reposición y reajuste de la garantía definitiva será el establecido en el artículo 109 de la LCSP.

**6.6. Devolución y cancelación.-** La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía establecido en la carátula de este pliego o, en su caso, el que conste en el contrato, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se

declare la resolución de éste sin culpa de la contratista. La tramitación se ajustará a las reglas establecidas en el artículo 111 de la LCSP.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por la cedente hasta que se halle formalmente constituida la de la cesionaria.

## **7. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

### **7.1. Tramitación**

El expediente de contratación se tramitará según lo señalado en el apartado “G” (TRAMITACIÓN) de la carátula de este pliego.

## **8. LICITACIÓN Y SELECCIÓN DEL SOCIO PRIVADO DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA**

### **8.1 Principios**

#### **8.1.1. Principios de igualdad, transparencia y libre competencia**

El órgano de contratación dará a las licitadoras y candidatas un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad.

La contratación no será concebida con la intención de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda, ni de restringir artificialmente la competencia, bien favoreciendo o perjudicando indebidamente a determinadas empresas.

El órgano de contratación velará en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia.

#### **8.1.2 Confidencialidad**

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por las empresas que estas hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la adjudicataria ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

La contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

### **8.2. Procedimiento de adjudicación**

#### **8.2.1. Procedimiento**

El procedimiento establecido es el señalado en el apartado “G” (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN) de la carátula de este pliego. En el procedimiento **abierto** toda empresa interesada

podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

### 8.2.2. Criterios de adjudicación

La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio; Su determinación se recoge en el apartado “I” (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) de la carátula de este pliego.

### 8.2.3. Aplicación de los criterios de adjudicación

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá a la Mesa regulada en este pliego.

### 8.3. Plazo para presentación de proposiciones

Se estará a lo establecido en el apartado “Q” (PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES) de la carátula de este pliego.

La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la oferta serán aquellas que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Electrónico de GARBIKER y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la oferta.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse o bien de forma completa en un solo momento o bien en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

En aquellos casos en los que las licitadoras opten por el envío de la oferta en dos fases, por ejemplo porque se prevean dificultades en la transmisión de la oferta derivadas del tamaño de la misma, problemas de conexiones de la red, etc. deberán enviar en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas la huella electrónica “hash”, de su oferta. En este caso, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta, plazo que se computará desde el momento de envío de la huella electrónica “hash” al correo electrónico: **contratacion.garbiker@bizkaia.eus** realizado, en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas.

Las licitadoras deberán enviar la huella electrónica “hash” transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico: **contratacion.garbiker@bizkaia.eus** con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada una vez se produzca el envío de la misma.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.

### 8.4. Proposiciones de empresas interesadas

#### 8.4.1. Proposiciones

#### 8.4.1.1. Previa

Las proposiciones de las interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la empresa del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de Contratación y al órgano de contratación para consultar los extremos siguientes:

- a) NIF de la empresa y DNI de la persona representante o de la persona empresaria individual,
- b) Datos que obren en los distintos Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y,
- c) Acreditación de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha autorización incluirá la posibilidad de obtener los certificados correspondientes para su incorporación al expediente de contratación.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

#### 8.4.1.2. Forma de presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de **GARBIKER**

Para poder licitar electrónicamente la licitadora deberá descargarse previamente la aplicación de presentación de ofertas.

<http://garbiker.bizkaia.eus/es/perfil-de-contratante>

Para acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica es necesario que la licitadora disponga de un certificado electrónico reconocido o cualificado admitido en GARBIKER.

El tamaño máximo permitido de cada fichero individual que se anexa en una oferta electrónica está establecido en 75 MB, con un tamaño total de oferta de 200 MB.

La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexan en la presentación de una oferta son los siguientes:

- .doc | .docx : Formatos de texto nativos de Microsoft Word.
- .xls | .xlsx : Formato de hoja de cálculo nativo de Microsoft Excel.
- .ppt | .pptx : Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint.
- .rtf : Formatos de texto estándar.

- .sxd : Formato de texto nativo Star Office.
- .abw : Formato de texto nativo de Abiword.
- .pdf : Formato documental nativo de Adobe Acrobat.
- .jpg : Formato gráfico.
- .bmp : Formato gráfico nativo de Microsoft Windows.
- .tiff | .tif : Formato gráfico.
- .odt : Formato OpenDocument texto.
- .ods : Formato OpenDocument hoja de cálculo.
- .odp : Formato OpenDocument presentación.
- .odi : Formato OpenDocument imagen.
- .zip : Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows.
- .dwg : Formato de dibujo AutoCAD.

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las personas licitadoras velar porque las ofertas estén libres de virus.

La mera presencia de virus puede determinar la exclusión de la oferta. Atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, será la Mesa de Contratación de GARBIKER la que decida al respecto.

#### 8.4.2. Variantes

Se estará a lo establecido en el apartado “M” (AUTORIZACIÓN DE VARIANTES) de la carátula de este pliego.

#### 8.4.3. Documentación a presentar

##### 8.4.3.1. Reglas generales

**TRES SOBRES ELECTRÓNICOS:** si se establecen **criterio/s de adjudicación cuantificable/s automáticamente** y **no cuantificable/s automáticamente**:

**SOBRE electrónico “A”:** (documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos).

**SOBRE electrónico “B”:** (documentación relativa a lo/s criterio/s **no** cuantificable/s automáticamente).

**SOBRE electrónico “C”:** (documentación relativa a lo/s criterio/s cuantificable/s automáticamente).

La documentación necesaria para la ponderación de los criterios de adjudicación se detalla en el **apartado “I” (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN)** de la carátula de este pliego.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente (relación indexada de documentos).

Las empresas presentarán la documentación en castellano o en euskera.

**8.4.3.2.- En el SOBRE electrónico “A” (documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos) se introducirá la siguiente documentación:**

**1. Declaración responsable** de la empresa licitadora con sujeción al **ANEXO 2** indicando:

- a) Que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la Sociedad que presenta la oferta.
- b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego en el **apartado "T"** (SOLVENCIA) de la carátula de este pliego.
- c) Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- d) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- e) Que cumple las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la presente contratación, así como que asume los compromisos correspondientes derivados de la aceptación de los pliegos.
- f) En el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, la relación de las sociedades pertenecientes al grupo, a los efectos de determinar las ofertas anormalmente bajas.

En el caso de las Uniones Temporales de empresas, cada una de las componentes aportará su declaración responsable.

**2. Las Uniones Temporales de Empresas** deberán indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ante GARBIKER. Asimismo, señalarán el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato, ello conforme al modelo de "COMPROMISO CONSTITUCIÓN DE U.T.E.", ANEXO 8.

**3. Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.-** A los efectos de determinar las ofertas anormalmente bajas, en el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, las empresas licitadoras deberán presentar relación de las sociedades pertenecientes al grupo, ello conforme al ANEXO 2.

**4. Las empresas extranjeras,** en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora.

**5. Garantía provisional.** Acreditación de su constitución por el importe exigido en la carátula.

**8.4.3.3. En el SOBRE "B" (documentación relativa a lo/s criterio/s no cuantificable/s automáticamente) se introducirá la siguiente documentación:**

Deberán presentar toda la documentación necesaria para la ponderación de lo/s criterio/s de adjudicación no cuantificable/s automáticamente y que se detalla en el apartado "I.1 (CRITERIO/S NO CUANTIFICABLE/S AUTOMÁTICAMENTE)" de la carátula.

Si la oferta tuviese contenidos confidenciales, deberá desglosarse en archivos independientes, comenzando el nombre del archivo con la palabra CONFIDENCIAL, caso de tener dicho carácter.

Se deberá acompañar de un índice con una extensión máxima de una (1) cara, donde se indiquen los apartados principales de la documentación que contiene el sobre B. Dichos apartados deberán estar, a su vez, identificados de forma visible. Así como aportar el Anexo 6.

En su caso, las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

**8.4.3.4. En el SOBRE "C" (documentación relativa a lo/s criterio/s cuantificable/s automáticamente) se introducirá la siguiente documentación:**

Deberán presentar toda la documentación necesaria para la ponderación de lo/s criterio/s de adjudicación cuantificable/s automáticamente y que se detalla en el apartado "1.2 (CRITERIO/S CUANTIFICABLE/S AUTOMÁTICAMENTE)" de la carátula.

En todo caso, la oferta económica:

- a) Indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
- b) La oferta económica se cumplimentará según ANEXO 1 (en todo caso, no podrá superar el presupuesto de licitación), debidamente firmada y fechada.

A todos los efectos, se entenderá que la oferta presentada comprende el importe de la prestación, gastos repercutibles, otros costes, seguros, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre la prestación.

**8.4.3.5. Referencias técnicas**

La licitadora deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el PPT y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Dichas referencias técnicas se incluirán en el Sobre electrónico "B" en el caso de que se haya solicitado su presentación en dicho sobre.

**8.5.- Sucesión de la empresa licitadora en el procedimiento**

Si durante la tramitación de un procedimiento y **antes de la formalización** del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en la carátula de este PCAP para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

En relación a la sucesión en caso de uniones temporales de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69.8 de la LCSP.

**8.6. Valoración de las ofertas**

**8.6.1. Órgano competente**

**Mesa de Contratación:** Es el órgano colegiado de asistencia técnica especializada a los órganos de contratación de GARBIKER, y competente para la valoración de las ofertas en los procedimientos de adjudicación de los contratos promovidos por GARBIKER; asimismo, ejercerá sus funciones durante el procedimiento licitatorio, esto es, entre la finalización del plazo para la presentación de ofertas o proposiciones y la adjudicación del contrato, con la competencia que le atribuya la Ley reguladora vigente en materia de Contratos del Sector Público y sus disposiciones complementarias.

**Composición.-** Integran la Mesa de Contratación GARBIKER, a los efectos de este contrato una Presidente/a, dos personas en calidad de Vocals y una de Secretaría, cuyas cuya representación

podrá ser delegada en caso de vacante, ausencia, enfermedad, o en general cuando concurra causa justificada:

- **Presidencia titular:** D. Eneko de Busturia Artiagoitia, en su condición de Director de Servicios Corporativos de Garbiker

- **Vocalía titular:** Dña. Iñigo Bikandi elorriaga, en su condición de Director de Operaciones de Garbiker

**Vocalía titular con función de asesoramiento jurídico:** D. Ion Landa Zabala en su condición de asesor jurídico de Garbiker

- **Vocalía titular con función de control económico-presupuestario:** D. Javier Zabala Aketxe, en su condición de Director Financiero de Garbiker

- **Secretaría titular:** Dña. Ana Marta Ramos, del área de Dirección de servicios Corporativos.

Todas las personas que integran la Mesa tendrán voz y voto, a excepción de la persona que ostente la Secretaría que solo tendrá voz. En el caso de que asistan a las reuniones de la Mesa personas funcionarias o asesoras que resulten necesarias según la naturaleza del asunto a tratar, actuarán con voz pero sin voto.

**Constitución.**- Para la válida constitución de la Mesa de Contratación deberán estar presentes la mayoría de las personas que la componen y, en todo caso, quien ocupe la Presidencia, la Secretaría y el vocal de la dirección del área afectada.

**Adopción de acuerdos.**- Los acuerdos de la Mesa de Contratación se adoptarán por mayoría simple y para su válida adopción se requerirá la asistencia de la mayoría absoluta de las personas componentes de la Mesa en cada momento.

De forma previa a la adopción de acuerdos, se convocará sesión del Comité de Seguimiento previsto en la Estipulación Séptima del Convenio suscrito entre GARBIKER y CADEM, en la que se informará al Comité del acuerdo o acuerdos a adoptar.

## 8.6.2. Apertura de proposiciones

### 8.6.2.1. Apertura de proposiciones

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

La apertura del SOBRE “C” se realizará en acto público. Se celebrará:

|              |                                               |
|--------------|-----------------------------------------------|
| Lugar        | Sala de “Apertura de plicas” de GARBIKER      |
| Fecha y hora | El que se señale en el Perfil de contratante. |

La Mesa de Contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. De forma previa a la adopción de acuerdos, la Mesa informará al Comité de Seguimiento previsto en la Estipulación Séptima del Convenio suscrito entre GARBIKER y CADEM.

De las actuaciones de la Mesa de Contratación relacionadas a continuación se levantará acta que será firmada por la persona responsable de la secretaría de la Mesa con el visto bueno de la Presidencia.

### 8.6.2.2. APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO “A”

En primer lugar, la Mesa de Contratación debidamente convocada con 48 horas de antelación, se constituirá y la presidencia ordenará la apertura de los SOBRES electrónicos “A” (documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos) en sesión privada y calificará la documentación presentada por las licitadoras en tiempo y forma. Asimismo, verificará que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en este pliego.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación, realizará el trámite de subsanación y, a tal fin, el requerimiento de subsanación lo publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la utilización de otros medios que se estimen pertinentes a tal efecto. Para la subsanación de dicha documentación se concederá un plazo de **tres (3) días naturales**, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el referido perfil de contratante.

#### **8.6.2.3. APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO “B”** (en los casos que existan **criterio/s de adjudicación NO cuantificable/s automáticamente** o sometidos a juicio de valor)

La Mesa de Contratación se constituirá en sesión privada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos presentada, valorará dicha documentación realizando pronunciamiento expreso sobre las licitadoras admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente, en la misma sesión privada, la Presidencia ordenará la apertura y examen de los SOBRES electrónicos “B” correspondientes a las empresas licitadoras admitidas.

A continuación, pondrá las ofertas a disposición del Área Promotora del expediente, para su estudio y consiguiente ponderación de los criterios correspondientes en aras a determinar la mejor oferta para GARBIKER. Asimismo, para la valoración de las proposiciones podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación, realizará el trámite de subsanación y, a tal fin, el requerimiento de subsanación lo publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la utilización de otros medios que se estimen pertinentes a tal efecto. Para la subsanación de dicha documentación se concederá un plazo de tres (3) días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el referido perfil de contratante.

Ello, sin perjuicio de la intervención del comité formado por personas expertas o del organismo técnico especializado a los que hace referencia el artículo 146.2 a) de la LCSP en los casos previstos en el mismo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellas licitadoras que incorporen en el SOBRE electrónico “B” documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (en la apertura del SOBRE electrónico “C”).

#### **8.6.2.4. APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO “C”**

La Mesa y, en acto público, comunicará las licitadoras admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

Las propuestas que en su evaluación técnica, SOBRE “B”, no hayan superado la puntuación mínimo contemplada en la caratula de los presentes pliegos en su apartado I.1. Criterio/s no cuantificable/s automáticamente, serán directamente excluidas del procedimiento de evaluación económica, por entenderse que la propuesta técnica correspondiente no se ha realizado con el suficiente conocimiento de causa sobre el objeto de contratación y, consecuentemente, podrían alterar de forma artificial la puntuación económica asignada a otras propuestas.

Después, procederá a la apertura de los SOBRES electrónicos “C”, del mismo modo que se ha descrito para el supuesto a).

#### **8.6.2.5. ACTUACIONES TRAS LA APERTURA DEL SOBRE C**

Finalizado el acto público de la apertura del SOBRE C señalado en el apartado anterior y en la misma sesión, la Mesa de Contratación procederá a:

- a) Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- b) Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación conforme a los criterios de adjudicación que figuran en el apartado “I” (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) de la carátula de este pliego.
- c) Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- d) Si el acceso a al registro no fuera libre y gratuito, se requerirá al licitador para que aporte en un plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación una certificación del registro con una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.
- e) En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido conforme al apartado siguiente.
- f) Requerir a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación que aporte en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación la siguiente documentación:

1.- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Según lo establecido en el apartado “T” (MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA) de la carátula de este pliego.

Además, aportará los documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato se han señalado en el apartado “T” (MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA) de la carátula de este pliego, y que la licitadora propuesta como adjudicataria declaró disponer para la ejecución del contrato.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos de otras entidades (art. 75 LCSP), se realizará mediante la presentación del correspondiente documento de compromiso de disposición por escrito (certificado) emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia.

La adjudicataria mantendrá durante la vigencia del contrato los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de GARBIKER

2.- Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el apartado “T” (MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA) de la carátula

de este pliego, la licitadora deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar.

3.- Concreción de las condiciones de solvencia, en su caso. Se presentará la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP.

4.- Documentación que acredite la constitución de la garantía definitiva, en su caso. Caso de exigirse garantía definitiva, deberá presentarse la documentación acreditativa de su constitución.

En el caso de las uniones temporales de empresas deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes. Asimismo, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las integrantes de la unión temporal. (ANEXO 3, 4 o 5 del PCP).

5.- Escritura pública de formalización de U.T.E. En el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma.

6.- Seguros

7.- El Anexo de Prevención de Riesgos Laborales (ANEXO 11).

Si la empresa no estuviera inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, se les requerirá para que aporten, además, lo siguiente

**1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar según los supuestos que a continuación se detallan:**

**Persona física:** D.N.I. o documento fehaciente que haga sus veces de la persona que realice la proposición.

**Persona jurídica:** escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

**Uniones temporales de empresas:** cada una de las componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia.

**Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea:** inscripción de las empresas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas (Anexo 1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**Personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea:** informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, se acompañará a la documentación que presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la

Administración en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**2.- Documentos acreditativos de la representación.**- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

**3.- Certificados y/o informes de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y otros cumplimientos.** Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, se requieren los certificados y declaraciones responsables relativos a cada empresa participante en la misma.

La presentación de la propuesta por la interesada para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización al órgano gestor del Servicio de Contratación para recabar los certificados y/o informes a emitir por los órganos de la Hacienda Foral del Territorio Histórico de Bizkaia, Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales, por lo que no será necesario que la empresa propuesta como adjudicataria los aporte en este caso.

**4.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:** Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto (ANEXO 7 del PCAP). En el supuesto de estar exenta de este impuesto, presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto y señalará el supuesto de exención (ANEXO 7)

La presentación de la propuesta por la interesada para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización al órgano gestor del Servicio de Contratación para recabar los certificados a emitir por los órganos de la Hacienda Foral del Territorio Histórico de Bizkaia.

En el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, se aportará la relativa a cada empresa participante en la misma.

#### **8.6.2.6. Subsanción de documentación**

La propuesta como adjudicataria podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos presentados que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato. Se le concederá un plazo de **tres (3) días hábiles**. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento relativo a la documentación exigida, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, exigiéndosele el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, procediéndose a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta como adjudicataria que no cumplimente el requerimiento relativo a la documentación exigida dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarada en

prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP. De otra parte, incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en un plazo de 7 días hábiles.

#### **8.6.2.7. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación**

Todas las actas de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios.

#### **8.6.3. Ofertas con valores anormales o desproporcionados**

La determinación de las ofertas anormalmente bajas se realizará según lo establecido en la caratula de la licitación y al artículo 149 de la LCSP.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece en dicho artículo 149.

En el caso de que el único criterio de adjudicación sea el precio se aplicarán, para su determinación, las reglas recogidas para apreciar las ofertas anormalmente bajas en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en tanto no se apruebe y entre en vigor el Reglamento de la LCSP.

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en el apartado "I" (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) de la carátula de estos pliegos, en la que se determinan los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Cuando la Mesa de Contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir a la licitadora o licitadoras que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de Contratación podrá pedir justificación a estas licitadoras sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la Mesa de Contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la licitadora y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

#### **8.6.4. Criterios de desempate**

**Previa.** En el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de adjudicación específicos para el desempate referenciados en los epígrafes siguientes.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por las licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, si bien el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

##### **8.6.4.1.- Criterios generales**

En primer lugar, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, tenga en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al que les imponga la normativa (2 por 100).

Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa (2 por 100), tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

En segundo lugar, serán preferidas las proposiciones presentadas por aquellas empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

En tercer lugar, serán preferidas las proposiciones presentadas por aquellas empresas con menor porcentaje de contratos temporales en su plantilla.

En cuarto lugar, serán preferidas las proposiciones presentadas por aquellas empresas con mayor porcentaje de mujeres empleadas en su plantilla.

En quinto lugar, serán preferidas las proposiciones presentadas por aquellas empresas que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

Finalmente, si aplicados los anteriores criterios, persistiera el empate, se resolvería por sorteo.

#### **8.6.4.2.- Criterios en prestaciones de carácter social**

En los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial serán preferidas, en primer lugar, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

En segundo lugar, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el epígrafe anterior.

#### **8.6.4.3.- Criterios en productos de comercio justo**

En los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo serán preferidas, en primer lugar, las proposiciones presentadas por aquellas entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo.

En segundo lugar, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el epígrafe 7.6.4.1.

#### **8.6.4.4.- Documentación acreditativa de los criterios de desempate.**

La documentación para la acreditación de los criterios de desempate podrá ser:

- a) El porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad, el menor porcentaje de contratos temporales y el mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de una empresa, se deberá acreditar mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente de la circunstancia correspondiente.
- b) Empresa de inserción- En el caso de las empresas de inserción, se deberá acreditar dicha condición mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente.
- c) Entidades sin ánimo de lucro.- En el caso de las entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y que este último esté integrado por prestaciones de carácter social o asistencial, se deberá acreditar dicha circunstancia a través de los estatutos o reglas fundacionales inscritas en el correspondiente Registro oficial.
- d) Comercio justo.- En el caso de las entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo, en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista tal alternativa, se deberá acreditar dicha condición a través de justificante que le reconozca tal carácter.

## **9. ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **9.1. General o previa**

La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección de la empresa adjudicataria.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor de la empresa licitadora propuesta frente a GARBIKER. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

### **9.2. Adjudicación**

#### **9.2.1. Declaración de desierta**

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este pliego.

#### **9.2.2. Plazo para adjudicar**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en la carátula de este pliego.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP relativos a las ofertas anormalmente bajas.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, las empresas licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

#### **9.2.3. Notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras y su publicación en el perfil de contratante**

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se notificará a las empresas licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 153.3 del LCSP.

La notificación se realizará mediante el sistema de comparecencia en la sede electrónica de GARBIKER

La práctica de las notificaciones y comunicaciones a través del sistema de comparecencia se realizará mediante el acceso de la persona interesada o su representante al contenido de la notificación o comunicación puesta a su disposición en el apartado diseñado con tal propósito en la sede electrónica de GARBIKER. previo empleo de alguno de los sistemas electrónicos de identificación o firma admitidos para esta actuación.

La notificación electrónica realizada por el sistema de comparecencia en la sede electrónica de GARBIKER, se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en el que la persona interesada o su representante acceda a su contenido.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de GARBIKER, transcurrieran 10 días naturales sin que la persona destinataria acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que por Ley o Norma Foral se establezca un plazo distinto.

#### **9.2.4. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por GARBIKER**

En lo relativo a la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por GARBIKER, se estará a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a las licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

En ambos casos, la compensación de los gastos que la licitación haya ocasionado a las empresas licitadoras será fijada por GARBIKER previa audiencia y justificación de aquellas. Ello no obstante, esta compensación no superará en ningún caso el límite de mil EUROS, por licitador o para el conjunto de los integrantes de una UTE.

#### **9.3. Constitución de la sociedad de economía mixta-concesionaria**

El licitador adjudicatario seleccionado como socio privado deberá proceder a constituir una sociedad mercantil junto con la Entidad contratante y CADEM en el plazo de 30 días hábiles desde la firma del contrato. [

Si por circunstancias no imputables a las partes no resultara posible la constitución de la sociedad de economía mixta en el plazo indicado, el órgano de contratación podrá, motivadamente, ampliarlo hasta un máximo de 15 días hábiles adicionales. Si por causas imputables al socio privado no se hubiese podido constituir la sociedad mixta dentro de plazo, la Entidad contratante podrá acordar la resolución, la incautación de la garantía definitiva, y la imposición de las penalidades correspondientes y la adjudicación al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas previa presentación de la documentación correspondiente.

La sociedad de economía mixta ostentará la condición de concesionaria de la obra con los derechos y deberes regulados en este PCAP, siendo con ello la adjudicataria del servicio de gestión de fracción orgánica del contenedor marrón.

Las características básicas de la sociedad de economía mixta serán las siguientes:

Participación:

| SOCIOS DE LA SEM                       |     | CAPITAL SOCIAL | PRIMA*       | DESEMBOLSO   |
|----------------------------------------|-----|----------------|--------------|--------------|
| CADEM                                  | 25% | 1.000.000,00   | 0            | 1.000.000,00 |
| GARBIKER                               | 26% | 1.040.000,00   | 0            | 1.040.000,00 |
| Entidad adjudicataria (SOCIO PRIVADO)* |     |                |              |              |
|                                        | 49% | 1.960.000,00   | 4.000.000,00 | 5.960.000,00 |
|                                        |     | 4.000.000,00   | 4.000.000,00 | 8.000.000,00 |

\*La prima deberá ser desembolsada en el momento de constitución de la sociedad de economía mixta.

Tal y como se indica en los Estatutos, el conjunto de las acciones del socio privado atribuye a su titular derecho a participar en los beneficios de la sociedad de economía mixta en el porcentaje del 75%.

Estatutos, conforme al modelo adjunto. Prevalecerá en todo caso el contenido restante de este PCAP sobre los Estatutos.

#### 9.4. Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, entre la sociedad de economía mixta constituida Garbiker y la Entidad contratante.

A tal efecto, la entidad adjudicataria presentará ante Garbiker:

- Copia autorizada de la escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Documento acreditativo de la representación de la persona que vaya a firmar el contrato.

No obstante, el socio privado adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Plazo para la formalización del contrato:

- Siendo el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

El órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al socio privado adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a GARBIKER, se indemnizará a la persona contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto cuando la tramitación del expediente sea con carácter de emergencia.

#### **9.5. Publicidad de la formalización del contrato**

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea». Los anuncios de formalización en el perfil de contratante no se realizarán antes de su publicación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», en el caso en que deban ser publicados en dicho Diario Oficial.

El órgano de contratación, cuando proceda, enviará el anuncio de formalización al «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

#### **9.6. Devolución de la documentación a los licitadores**

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en el mes siguiente a la fecha en que se les notifique la adjudicación, GARBIKER, no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados

### **10. EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN**

#### **10.1. Objeto de la concesión**

Esta concesión tiene por objeto la realización de las siguientes prestaciones por parte del concesionario:

- a) Constituir en primer lugar la sociedad que resultará adjudicataria de la concesión.
- b) Obtener cuantas autorizaciones administrativas seas pertinentes de todas las administraciones afectadas para el establecimiento de la planta de valorización sostenible, así como de cualquier ente que se vea afectado
- c) Gestionar ante todas las empresas suministradores y de servicios afectados la obtención de cuantos permisos sean necesarios
- d) Proceder mediante los procedimientos legalmente aplicables a la contratación de los servicios de redacción del proyecto constructivo de la Planta de valorización sostenible, los servicios de D.F. y, adicionalmente, las correspondientes obras de construcción y mantenimiento.
- e) Contratar al personal necesario para la consecución de la Planta de valorización sostenible y su explotación.
- f) Fase de ejecución de las obras de construcción y puesta en marcha, incluidas las pruebas previas necesarias, de la Planta. Incluyendo una posible nueva fase con trabajos de adecuación y ampliación de la Planta, en función del cumplimiento de las Asunciones.
- g) Explotación y mantenimiento de la Planta. Los servicios incluyen la valorización sostenible, ecoeficiente y tecnológicamente madura de la fracción orgánica del contenedor marrón de Bizkaia (explotación que abarca el tratamiento de la fracción orgánica del contenedor marrón del Territorio Histórico de Bizkaia).

La concesionaria está obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones vigentes resulten de aplicación, citadas o no en este PCAP, incluyendo, sin ánimo limitativo, las laborales,

medioambientales, en materia de ordenación y defensa de la industria nacional, subcontratación en el sector de la construcción, etc.

## 10.2. Fase de ejecución de las obras de construcción de la Planta

### a) Constructor nominado

La realización material de las obras de construcción de la Planta se llevará a cabo mediante el correspondiente proceso de licitación conforme a la normativa de la LCSP, y en cuya MESA de contratación existirá una representación de las tres entidades que constituirán la sociedad de economía mixta.

Corresponderá a la sociedad de economía mixta el control de la ejecución de las obras que contrate con terceros debiendo ajustarse el control al plan sea aprobado por GARBIKER. GARBIKER podrá en cualquier momento recabar información sobre la marcha de las obras y girar a las mismas las visitas de inspección que estime oportunas.

### b) Licencias, permisos y autorizaciones, tasas y tributos

La sociedad de economía mixta se responsabilizará de cuantos permisos y licencias sean precisas ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución de las obras en plazo.

Así mismo, habrá de asumir cuantas condiciones y prescripciones le sean impuestas por cada afectado en uso de sus correspondientes derechos y competencias y cuantas peticiones o recomendaciones parezcan suficientemente razonables o se estimen convenientes a juicio de GARBIKER para la mejor marcha de la Planta del contrato derivado de la presente licitación

Serán de cuenta de la entidad de economía mixta resultante del presente proceso de selección, la que asuma todos los gastos e impuestos derivados de la ejecución de las obras, así como de la formalización del contrato y cualesquiera otros que resulten de aplicación a las obras, explotación y mantenimiento, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

c) **Otras cuestiones: puesta a disposición de los terrenos e instalaciones contempladas en el proyecto que acompaña a la presente licitación por parte de GARBIKER.** Previa a la ocupación de los mismos, la sociedad de economía mixta, deberá de realizar a su coste, cuantas gestiones sean necesarias para la consecución efectiva de esta puesta a disposición de los terrenos e instalaciones de Garbiker. En ningún caso, ni durante la fase de construcción como la fase de explotación, la actividad normal del Eco Parque de Artigas se podrá ver afectada, las posibles afecciones o daños que se produzcan deberán ser solventadas en el menor tiempo posible y siempre a costa de la sociedad de economía mixta.

### d) Plazo de garantía

Efectuada la recepción de la obra y subsanados en su caso los defectos detectados, se iniciará el plazo de garantía de tres años durante el cual la concesionaria vendrá obligada a reparar cualesquiera vicios, defectos u omisiones que manifiesten en los trabajos y equipos, con arreglo a las instrucciones y plazos que dicte la Dirección Facultativa de la Obra o GARBIKER. A estos efectos se considerará defecto el que la Planta no alcance los valores de rendimiento garantizados en el proyecto.

Si dentro del plazo de garantía no se iniciase la corrección o subsanación de dichos vicios, defectos u omisiones dentro de los quince días siguientes al día en que fuese requerido para ello por GARBIKER o no hubiese terminado dicha corrección o subsanación dentro plazo otorgado a tal efecto,

GARBIKER quedará facultada para subsanarlos directamente, con personal propio o con contratistas contratados directamente por ella misma y con cargo a la concesionaria. GARBIKER podrá hacer efectivas las cantidades ejecutando la garantía definitiva.

Dentro del plazo de quince días naturales anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, GARBIKER redactará un informe sobre el estado de las obras y el funcionamiento de la Planta. Si éste fuera favorable, la concesionaria quedará relevada de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación, y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía. En el caso de que el informe no fuera favorable, GARBIKER procederá a dictar las oportunas instrucciones al Contratista para la debida reparación o subsanación, concediéndole un plazo para ello durante el cual la concesionaria continuará encargada de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

### **10.3. Fase de explotación de la Planta**

#### **a) Inicio de la fase de explotación**

Una vez extendida el acta de conformidad definitiva, en el plazo máximo de dos meses GARBIKER acordará la puesta en servicio de la Planta mediante resolución expresa.

Esta resolución fijará la fecha de inicio efectivo de la explotación y de prestación del servicio público por parte de la sociedad de economía mixta, sin prejuzgar ni afectar al resto de títulos, autorizaciones y permisos que requiera la concesionaria para la prestación del servicio.

#### **b) Control e inspección general de la explotación**

Igualmente, el órgano de contratación ostentará, en su caso, las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente.

#### **c) Tratamiento de fracción orgánica del contenedor marrón, que permita un tratamiento local, dentro de Bizkaia, para toda la fracción orgánica**

La sociedad de economía mixta se obliga a realizar el tratamiento de la fracción orgánica del contenedor marrón de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud. La producción de biogás y/o biometano se realizará a partir de la materia orgánica contenida en los RSU que aportará Garbiker.

Garbiker, únicamente satisfará los servicios efectivos prestados, sin comprometerse a consumir el importe total consignado al presente contrato, y ello conforme a la oferta presentada por la entidad adjudicataria de la presente licitación.

#### **d) Cláusula de progreso**

1. La sociedad concesionaria de economía mixta deberá mantener la planta de biometanización de conformidad con lo que, en cada momento, y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación.

2. La cláusula de progreso será aplicable en todo lo relativo a la construcción, mantenimiento y operación de la planta de biometanización y, en particular, a los siguientes aspectos: conservación (tanto ordinaria como extraordinaria), normativa medioambiental, medidas de seguridad, gestión del dominio público, inyección de gas y, en general, cualquier actividad de gestión o íntimamente ligada a la misma que esté sometida a cambios en cuanto a las exigencias de la tecnología o los medios empleados para llevarla a cabo.

3. En los casos en que el cambio de normativa pueda ser considerado cambio discriminatorio, siempre que dicho cambio implique un coste adicional al previsto, la sociedad concesionaria de economía mixta y por ende el socio privado, no tendrá derecho a una compensación de tales costes extras.

Se entenderán por cambios discriminatorios aquellos que vayan dirigidos a este proyecto. A estos efectos se considerará normativa cuya modificación tendrá carácter de discriminatoria siempre que afecte a la ejecución del contrato desde un punto de vista económico, las siguientes normas: la AAI, los Decretos Forales de la Diputación Foral del Territorio Histórico de Bizkaia por los que se regula el precio público para el servicio de tratamiento de residuos urbanos y otras normas propias del territorio que afecten directamente a este proyecto (a efectos enunciativos que no limitativos, la Norma Foral por la que se apruebe el Plan de Prevención y Gestión de Residuos de Competencia Local de Bizkaia 2030).

Las modificaciones de la AAI que deriven de la transposición de una Directiva u otra norma europea o estatal, no serán objeto de compensación por cambio discriminatorio, sino que serán consideradas cambio específico.

4. En los casos en que el cambio de normativa sea de carácter específico entendiendo por específico aquellos cambios que se refieren específicamente a las mismas actuaciones objeto de prestación por la sociedad concesionaria o prestaciones similares, la sociedad concesionaria de economía mixta y por ende el socio privado, tampoco tendrá derecho a una compensación por los sobre costes que se produzcan.

5. Cualesquiera otros cambios legales, a excepción del régimen del IVA, se entenderán cambio general normativo no darán derecho a compensación o reequilibrio alguno.

6. La sociedad concesionaria de economía mixta deberá mantener la planta de biometanización de conformidad con lo que, en cada momento, y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación.

En este sentido, en función de la evolución tecnológica y el estado del arte en materia de aprovechamiento energético derivado de la valorización de residuos urbanos, cabría plantearse nuevos procesos que redundaran en la existencia de un mercado competitivo de aprovechamiento del biogás para destinarlo a otras energías renovables como por ejemplo la generación hidrógeno. En caso de que este nuevo proceso derivado de la evolución científica y tecnológica pudiera mejorar el tratamiento del residuo, tanto desde la perspectiva medioambiental como desde la perspectiva económica, la sociedad de economía mixta podría adaptar sus procesos para destinos del biogás distintos al upgrading para posterior inyección a red de gas.

#### e) Otras

Para la fase de explotación se establece un plazo de tres años a contar desde, transcurrido el cual sin objeciones por parte GARBIKER, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo superior en la

documentación contractual o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad de la concesionaria.

#### **10.4. Derechos y obligaciones de la sociedad de economía mixta concesionaria**

Serán derechos y obligaciones de la sociedad de economía mixta concesionaria los previstos en los artículos 257 y 258, respectivamente, de la LCSP.

A continuación se regulan otras obligaciones de la sociedad de economía mixta, aplicables durante toda la concesión.

##### **10.4.1. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales**

La concesionaria respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas discapacitadas y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de forma muy especial con lo establecido en el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. A tal efecto, deberá proponerse a GARBIKER el correspondiente Plan de seguridad y salud, para su aprobación, y dotar al centro de trabajo del Libro de incidencias, tal como preceptúan los artículos 7 y 13, del mismo Real Decreto.

La concesionaria, subcontratista y en su caso, las personas trabajadoras, estarán obligadas a cumplir los preceptos previstos en los artículos 11 y 12 del Real Decreto arriba indicado.

No obstante lo señalado en el párrafo primero de esta cláusula, la concesionaria se compromete a que por parte de las empresas subcontratistas -en su caso- se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus personas trabajadoras.

La concesionaria asume la completa responsabilidad de los accidentes que por causas imputables a él pudieran ocurrir a su personal, al de sus subcontratistas o a terceros.

La concesionaria presentará en tiempo y forma, todos los datos estadísticos que GARBIKER demande.

La concesión se halla sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La concesionaria respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas discapacitadas y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas -en su caso- se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus personas trabajadoras. La concesionaria estará obligada a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate -en su caso- se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a las personas trabajadoras el convenio del sector del que forman parte, especialmente en cuanto a la subrogación del personal se refiere.

##### **1.- Cumplimiento de la normativa**

La concesionaria, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, y sin perjuicio del compromiso presentado por el socio privado, la concesionaria adicionalmente realizará la pertinente declaración responsable de

aplicación de dicha normativa a la hora de elaborar la oferta, según el tenor al respecto referido en el ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE.

## *2.- Obligación de respetar los derechos laborales básicos y cumplimiento de las convenciones fundamentales de la OIT*

La entidad adjudicataria [asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes, según el tenor al respecto referido en el ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

Esta obligación es de **carácter esencial** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

## *3.- Obligación legal de emplear personas con discapacidad*

La concesionaria, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la Dirección facultativa, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura (ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE).

## *4.- Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres*

La concesionaria durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 250 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la Dirección facultativa, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura (ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE).

En la ejecución del contrato, la concesionaria o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

## *5.- Obligación de evitar estereotipos sexistas*

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Toda la documentación referida deberá ser examinada por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, previo a su uso y difusión.

#### *6.- Convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato*

Las licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarias. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato (ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE).

La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante. En este sentido, la presentación de la oferta presupone para las licitadoras la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

#### *7.- Obligación de pago del salario recogido en el convenio*

La concesionaria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel (ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE)

#### *8.- Obligación de subrogación*

No procede.

#### *9.- Condiciones especiales de ejecución en materia lingüística*

Los contratos celebrados por los órganos de contratación de GARBIKER están sujetos al régimen de doble oficialidad lingüística establecida por el artículo 6 del Estatuto de Autonomía del País Vasco y la Ley vasca 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskara, así como al resto de la normativa autonómica y foral vigente en la materia.

#### *10.- Obligación de mantener el empleo y la plantilla*

Conforme al artículo 202 de la LCSP, la empresa licitadora se compromete a que, en caso de resultar adjudicataria, deberá mantener la plantilla mínima establecida a tal efecto en los pliegos de prescripciones técnicas a lo largo de toda la ejecución del contrato. A tal efecto, los licitadores deberán manifestar mediante la declaración responsable contenida en el ANEXO 2 el número de personas trabajadoras que van a emplear para la ejecución del contrato y su jornada laboral expresada en horas de trabajo al año. Si la plantilla no fuera homogénea a lo largo del contrato, se deberá presentar un calendario con indicación concreta de número de personas e individualizando su jornada anual de trabajo en horas de trabajo por persona, así como las fechas de inicio y fin del contrato

#### *11.- Seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución*

**Por parte de GARBIKER-** La Dirección facultativa realizará el seguimiento del cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución y podrá recabar de la concesionaria, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la documentación correspondiente o cualquier otra que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación. Asimismo, la Dirección facultativa informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

**Por parte de la concesionaria.** La concesionaria asume la obligación de tener a disposición de la Dirección facultativa y facilitar la información y documentación requerida por ella para acreditar el cumplimiento tanto de las condiciones especiales de ejecución recogidas en el presente pliego, como de los compromisos adquiridos en la declaración responsable del ANEXO 2.

#### *12. Consecuencias ante el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.*

El órgano de contratación podrá imponer penalidades a la concesionaria por incumplir las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se calificará como leve y la cuantía de la penalidad será hasta un 4 % del precio del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 7%, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

Para el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el la carátula del presente pliego, el órgano de contratación podrá imponer las penalidades previstas en el citado apartado. En defecto de previsión de penalidades específicas, se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior y el órgano de contratación podrá imponer las penalidades previstas en el mismo.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la concesionaria o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

#### **10.4.2. Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales**

La concesionaria respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas-en su caso- se cumpla la legislación vigente relativa a prevención de riesgos laborales, y de forma muy especial con lo establecido en el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. A tal efecto, deberá presentarse a GARBIKER el correspondiente Plan de seguridad y salud, para su aprobación.

La concesionaria, y en su caso, el subcontratista o los trabajadores autónomos, estarán obligados a cumplir los preceptos previstos en los artículos 11 y 12 del Real Decreto arriba indicado.

La concesionaria:

1.- Adoptará cuantas medidas de seguridad y salud en el trabajo fueran obligatorias o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, la integridad y la salud de las personas trabajadoras. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá certificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones mediante la aportación al Servicio de Contratación del **Anexo de Prevención de Riesgos Laborales** que acompaña al presente Pliego:

- a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.
- b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el artículo 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997 de 17 de enero.
- c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- d) Asegurar el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo –entre otros- para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.
- e) Haber entregado el Plan de Seguridad y Salud a las empresas subcontratistas –en su caso- y comprobado su cumplimiento, así como cumplir con todas las obligaciones en relación al Libro de Subcontratación previsto en el anexo III del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, de acuerdo con el artículo 13 y siguientes del RD 1109/2007, de 24 de agosto.
- f) Disponer de una relación tareas y/o actividades que por la evaluación de sus riesgos exigen la presencia de un recurso preventivo.
- g) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido de su empresa en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995 y Ley 32/2006 y Real Decreto 1109/2007), de acuerdo con el procedimiento del Plan de Prevención. En particular, que se haya dado la formación pertinente sobre el uso de EPIs.
- h) Disponer de Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.
- i) Presentar a GARBIKER la relación de empresas subcontratistas y personas trabajadoras autónomas que vayan a participar en el servicio con indicación de la fecha de inicio y finalización de la actividad, actividad subcontratada y personal que realizará las tareas.

2.- Si la empresa subcontratara parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas la misma documentación que se le requiere a la principal y entregar una copia a GARBIKER. Las empresas deberán, así mismo, con carácter previo al inicio de los trabajos, poner en conocimiento de la persona que realiza la función de coordinación de seguridad y salud de la obra, las subcontrataciones realizadas.

3.- GARBIKER adoptará las medidas que considere necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa contratista.

4.- En caso de incumplimiento de la concesionaria de las obligaciones previstas en la presente cláusula, GARBIKER podrá reclamar que se adopten las medidas necesarias para garantizar la total observancia de las obligaciones señaladas y ejercitar todas las acciones previstas en la normativa.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula podrá ser causa de resolución del contrato.

#### **10.4.3. Condiciones especiales de ejecución en materia de prevención de riesgos laborales**

- a) La concesionaria deberá disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejerzan funciones de dirección y hayan recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.
- b) La concesionaria nombrará por cada obra una persona responsable de seguridad y salud perteneciente a la empresa, que tenga formación especializada en prevención y que gestione el Plan de prevención de riesgos laborales
- c) Disponer de un procedimiento de inspecciones periódicas en la obra cuya ejecución pueda generar especial riesgo para la seguridad y salud laboral, a través de su organización preventiva siguiendo las pautas establecidas en el procedimiento de comprobación específico del Plan de Prevención. En dicho procedimiento deberá incluirse la comprobación periódica de las medidas de protección colectiva previstas en la Evaluación de Riesgos/Plan de Seguridad y Salud, así como el uso efectivo de los EPIs.
- d) La empresa adjudicataria será responsable de convocar una reunión de coordinación de seguridad y salud con una periodicidad mínima semestral de la cual deberá levantar acta. A dicha reunión serán convocados la propia empresa adjudicataria, el responsable del contrato y las empresas subcontratistas, si se diera el caso.
- e) Cuando en la ejecución del contrato se incorporen personas trabajadoras inmigrantes, proveer procedimientos que permitan una comunicación eficaz para garantizar un sistema de prevención adecuado.

#### 10.4.4. Seguros

**Para la fase de construcción, la Sociedad de Economía Mixta requerirá al adjudicatario de la construcción de la planta la contratación de las siguientes pólizas de seguros:**

Serán a cargo del adjudicatario, todos los daños producidos en el desarrollo de sus trabajos cualquiera que sea su naturaleza, volumen y estén o no cubiertas por las presente pólizas de seguros.

Para cubrir los riesgos a su cargo, el adjudicatario contratará y mantendrá durante el período de adjudicación del contrato y el periodo de garantía los siguientes contratos de seguros, que se citan a título enunciativo y no limitativo, ya que el objeto es conseguir una eficaz cobertura:

- ☐ Seguro de enfermedad y accidente de todos sus trabajadores asignados al contrato y de los trabajadores empleados por los subcontratistas con los que el Contratista contrate, de acuerdo con la Ley o convenios sectoriales o particulares.
- ☐ Seguro obligatorio de vehículos automóviles propios o contratados por el adjudicatario que intervenga en los trabajos objeto del contrato, que cubra el riesgo de responsabilidad civil obligatorio y voluntario hasta el límite máximo contratable.
- ☐ Garantía de Responsabilidad Civil en sus vertientes de GENERAL (Técnicos en plantilla, conducciones, colindantes, trabajos en caliente, etc.), ACCIDENTES DE TRABAJO (PATRONAL Y CRUZADA) , POST-TRABAJOS, CONTAMINACION ACCIDENTAL, LOCATIVA y deberá garantizar las defensas y fianzas civiles y penales incluyendo como ASEGURADOS MANTENIENDO LA CONDICION DE TERCEROS a GARBIKER AB SA , subcontratistas y toda persona que intervenga en los trabajos objeto de este contrato, renunciando las Compañías Aseguradoras a los derechos de subrogación o acción que pudieran ejercitar contra cualquiera de los mencionados anteriormente, frente a las

reclamaciones por daños que se pueden causar a terceros, a consecuencia directa o indirecta, acción u omisión, de los trabajos objeto de este Contrato, incluso los debidos a defectos e insuficiencias técnicas de la prestación objeto de este Contrato. La franquicia máxima admitida será de 3.000 €.

Las cifras básicas mínimas a garantizar son:

- Responsabilidad Civil General: 3.000.000 Euros por siniestro y duración de la obra
- Responsabilidad Civil Accidentes de trabajo: 3.000.000 Euros por siniestro y duración de la obra
- Responsabilidad Civil Contaminación Accidental: 2.000.000 Euros por siniestro y duración de la obra
- Responsabilidad Civil Post-trabajos: 3.000.000 Euros por siniestro y duración de la obra
- Responsabilidad Civil Locativa: 1.000.000 Euros por siniestro y duración de la obra
- Responsabilidad Civil durante el periodo de mantenimiento y pruebas: 3.000.000 Euros por siniestro y duración de la obra
- Sin sublímite por víctima excepto para Accidentes de trabajo: 600.000 Euros.
- Defensa y fianzas civiles y penales: Incluido.

- ☐ Así mismo el adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de construcción y el plazo de garantía del contrato la póliza de seguro de TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas, los preexistentes y las obras en curso de realización, incluyéndose las coberturas siguientes:

- a) Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado. 100% valor de obra
- b) Garantías adicionales derivadas de:
  - Error de diseño, riesgo del fabricante. 100% valor de obra
  - Gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad, etc. 25% valor de obra
  - Daños a bienes preexistentes. 25% valor de obra
  - Huelga, motín, conmoción civil y terrorismo. 50% valor de obra
  - Honorarios profesionales. 15% valor de obra
  - Equipos de construcción. 15% valor de obra
  - Bienes de empleados: 30.000 €
  - Reposición de Planos y documentos: 60.000 €
  - Honorarios de Profesionales: 100.000 €
  - Mantenimiento amplio de las obras realizadas con un plazo mínimo de 24 meses.
  - Periodo de pruebas: 3 semanas
- c. Propio error de diseño: 15% valor de la obra
- d. Equipos de construcción: 15% valor de la obra
- e. Cláusula de 72 horas.
- f. Cláusula de cobertura automática, que se fijará en un 20%.

**La suma asegurada será por el valor de adjudicación excluido el IVA.**

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como

consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato.

La suma asegurada deberá ser igual como mínimo, al valor de la obra.

**Debe quedar incluido GARBIKER AB SA como Asegurado adicional, así como contratista, subcontratista y resto de intervinientes en la obra.**

El abono de las primas correspondientes a los citados contratos de seguros será de cuenta del Contratista, entendiéndose a todos los efectos que su importe se encuentra repercutido en los precios del Contrato.

Asimismo, y en el caso de que se produjese algún siniestro durante el período de vigencia de dichos contratos de seguros, será de cuenta del Contratista el abono de cualquier tipo de franquicia que haya podido ser establecida en los mismos.

El Contratista enviará al representante de GARBIKER AB SA certificado de seguro de cumplimiento de exigencias de pliego detallando la vigencia, garantías, límites y franquicias y justificación del pago de la prima. Aportar copia de la póliza y justificante de pago de la prima de contratación de los siguientes contratos de seguro, que la adjudicataria contratará y mantendrá a su cargo durante el periodo de construcción y plazo de garantía (debiéndose ir acreditando el pago de las sucesivas primas).

GARBIKER A.B. M.P. SA podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento que acredite la contratación, el pago, el contenido y vigencia de los seguros debiendo aportar el adjudicatario, en su caso, una copia íntegra de las pólizas y de los recibos.

Los seguros contratados en virtud de los compromisos establecidos en la presente cláusula, no limitarán las obligaciones y responsabilidades que le corresponden al adjudicatario en virtud de presente Contrato respondiendo por tanto de cuantas pérdidas o responsabilidades le fueran imputadas en exceso o defecto de los límites y garantías solicitadas, y en la cuantía de las franquicias del seguro.

### **Disposiciones comunes a las pólizas**

En ningún caso, las pólizas de seguros requeridas al adjudicatario limitarán sus responsabilidades derivadas del contrato.

En caso de que el adjudicatario no contratase o no mantuviese en vigor las pólizas de seguros citadas en los apartados anteriores, la propiedad podrá contratar y mantener vigentes dichas pólizas y en su momento deducir, de los importes adeudados al adjudicatario con base en el contrato, las primas que GARBIKER MP AB, S.A haya satisfecho a la Compañía de seguros o adoptar las medidas para recuperar el importe de las primas como cantidad adeudada por el adjudicatario.

La contratación de las pólizas de seguros requeridas deberá realizarse con compañías de seguros de reconocida solvencia.

El adjudicatario deberá comunicar a GARBIKER MP AB, S.A en supuestos tales como impago de primas, cambio sustancial de límites de indemnización o anulación de póliza.

En caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas/ Empresarios, deberán figurar como tomadores de seguros todas las entidades que la integran, en la proporción que les corresponda.

Cuando se produzca la prórroga o modificación del contrato, deberá generarse un suplemento a la póliza que cubra las contingencias que puedan producirse durante el nuevo plazo de vigencia o que deriven de la modificación.

**GARBIKER MP AB, S.A** podrá, en cualquier momento, solicitar información sobre el estado de los siniestros que se puedan producir, estando el adjudicatario obligado a facilitarla. Adicionalmente, en el caso de siniestros cuyo importe de indemnización supere los 30.000 €, el adjudicatario deberá comunicarlos inmediatamente a GARBIKER MP AB, S.A

**Por su parte la Sociedad de Economía Mixta, deberá de contratar a su cargo y durante toda la vida de la explotación de la planta la siguientes pólizas de seguros:**

Serán a cargo de la sociedad de economía mixta, todos los daños producidos en el desarrollo de sus trabajos cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Para cubrir los riesgos a su cargo, la sociedad de economía mixta contratará y mantendrá durante el período de adjudicación y sus posibles prorrogas si las hubiese los siguientes contratos de seguros, que se citan a título enunciativo y no limitativo, ya que el objeto es conseguir una eficaz cobertura:

- ✚ Seguro de enfermedad y accidente de todos sus trabajadores asignados al contrato y de los trabajadores empleados por los subcontratistas con los que el Contratista contrate, de acuerdo con la Ley o convenios sectoriales o particulares.
- ✚ Seguro obligatorio de vehículos propios o contratados por el adjudicatario que intervenga en los trabajos objeto del contrato, que cubra el riesgo de responsabilidad civil obligatorio y voluntario hasta el límite máximo contractable.
- ✚ Seguro Todo Riesgo Daño Material de la totalidad de los bienes objeto de este contrato (Continente, Contenido y Existencias) incluyendo garantías optativas como daños eléctricos, robo, cristales, equipos electrónicos, avería de maquinaria y extra-costos. Los capitales a asegurar, los detallara la propiedad en función del coste real de la ejecución y de las instalaciones.
- ✚ Garantía de Responsabilidad Civil en sus vertientes de GENERAL, ACCIDENTES DE TRABAJOS (PATRONAL Y CRUZADA), PRODUCTOS/POST-TRABAJOS y deberá garantizar las defensas y fianzas civiles y criminales incluyendo como ASEGURADO ADICIONAL MANTENIENDO LA CONDICION DE TERCERO a GARBIKER A.B. M.P., S.A., subcontratistas, así como a toda persona que intervenga en los trabajos objeto de este contrato, renunciando las Compañías Aseguradoras a los derechos de subrogación o acción que pudieran ejercitar contra cualquiera de los mencionados anteriormente, frente a las reclamaciones por daños que se pueden causar a terceros, a consecuencia directa o indirecta, acción u omisión, de los trabajos objeto de este Contrato, incluso los debidos a defectos e insuficiencias técnicas de la prestación objeto de este Contrato. Las cifras básicas mínimas a garantizar son:

- Responsabilidad Civil General (incluyendo técnicos en plantilla): 4.000.000 Euros por siniestro y anualidad
- Responsabilidad Civil Accidentes de trabajo: 4.000.000 Euros por siniestro y anualidad
- Sin sublímite por víctima excepto en accidentes de trabajo que mínimo será de 600.000 Euros.
- Responsabilidad Civil Productos/Post-trabajos: 4.000.000 Euros por siniestro y anualidad
- Defensa y fianzas Civiles y penales: Incluido.

✚ Póliza de Responsabilidad Medioambiental y Contaminación Accidental que puedan derivar del desarrollo del contrato incluyendo como ASEGURADO ADICIONAL MANTENIENDO LA CONDICION DE TERCERO a GARBIKER A.B. M:p., S.A., subcontratistas, así como a toda persona que intervenga en los trabajos objeto de este contrato, renunciando las Compañías Aseguradoras a los derechos de subrogación o acción que pudieran ejercitar contra cualquiera de los mencionados anteriormente, frente a las reclamaciones por daños que se pueden causar a terceros, a consecuencia directa o indirecta, acción u omisión, de los trabajos objeto de este Contrato, incluso los debidos a defectos e insuficiencias técnicas de la prestación objeto de este Contrato.

Las cifras básicas mínimas a garantizar son:

- Responsabilidad Medioambiental: 3.000.000 Euros por siniestro y anualidad (Debe incluir la reparación primaria: Toda medida reparadora que restituya o aproxime al máximo los recursos naturales dañados al estado en que se encontraban antes del daño (estado básico), la reparación complementaria: Toda medida reparadora adoptada para compensar el hecho de que la reparación primaria no haya dado lugar a la plena restitución de los recursos naturales dañados, la reparación compensatoria: Toda acción adoptada para compensar las pérdidas provisionales de recursos naturales que tengan lugar desde la fecha en la que se produjo el daño hasta la fecha en la que la reparación primaria haya surtido todo su efecto.)
- Responsabilidad Medioambiental derivada del transporte: 3.000.000 euros por siniestro y anualidad
- Responsabilidad Civil derivada de Contaminación: 3.000.000 Euros por siniestro y anualidad actuando en primaria
- Defensa y fianzas
- Franquicia Máxima admitida: 15.000 €

El abono de las primas correspondientes a los citados contratos de seguros será de cuenta del Contratista, entendiéndose a todos los efectos que su importe se encuentra repercutido en los precios del Contrato.

Asimismo, y en el caso de que se produjese algún siniestro durante el período de vigencia de dichos contratos de seguros, será de cuenta del Contratista el abono de cualquier tipo de franquicia que haya podido ser establecida en los mismos.

El Contratista enviará a GARBIKER AB, S.A. para su aceptación por la misma, certificado de seguro de seguros detallando que da cumplimiento a lo requerido en el pliego además de los requisitos técnicos exigidos y los recibos justificativos del pago de las primas, a partir de la fecha de la adjudicación provisional.

El Contratista queda obligado a mantener la vigencia de las pólizas durante el plazo de duración del contrato y las posibles prorrogas

GARBIKER AB, S.A. podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento que acredite la contratación, el pago, el contenido y vigencia de los seguros debiendo aportar el adjudicatario, en su caso, una copia íntegra de las pólizas y de los recibos.

Los seguros contratados en virtud de los compromisos establecidos en la presente cláusula no limitarán las obligaciones y responsabilidades que le corresponden al adjudicatario en virtud de presente Contrato respondiendo por tanto de cuantas pérdidas o responsabilidades le fueran imputadas en exceso o defecto de los límites y garantías solicitadas, y en la cuantía de las franquicias del seguro.

#### **10.4.5. Permisos a terceros**

Con independencia de los contratos y gestiones que Garbiker estime oportuno asumir por sí misma, sociedad de economía mixta se responsabilizará de cuantos permisos y licencias sean precisas ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución de las obras y de la explotación.

A tales efectos la contratista habrá de asumir cuantas condiciones y prescripciones le sean impuestas por cada afectado en uso de sus correspondientes derechos y competencias y cuantas peticiones o recomendaciones parezcan suficientemente razonables o se estimen convenientes a juicio de Garbieker para la mejor marcha de la construcciones y explotación de la planta por parte de la sociedad de economía mixta.

En el supuesto caso de no obtener estas autorizaciones necesarias y que no posibiliten la consecución del objeto de construcción y explotación de la planta, se procederá con la disolución de la sociedad sin que los socios nada tengan que reclamarse.

#### **10.4.6.- Obligación de guardar sigilo y protección de datos de carácter personal**

En cumplimiento del reglamento General de Protección de Datos 2016/679, GARBIKER informa a la adjudicataria de que trata los datos personales facilitados con el fin de gestionar la relación contractual entre las partes y las obligaciones legales inherentes a la misma. Los datos proporcionados se conservarán mientras dure dicha relación contractual y en cualquier caso en los plazos establecidos por las leyes a que esté sujeta la relación contractual entre las partes. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La empresa adjudicataria puede ejercitar los derechos que le otorga la legislación vigente en materia de protección de datos:

- por correo ordinario dirigido a GARBIKER, Gran Vía, 41, 1º, IZQ 48011 Bilbao

ó bien por e-mail: [dpo@bizkaia.eus](mailto:dpo@bizkaia.eus)

- ante la Agencia Española de Protección de Datos o Agencia Vasca de Protección de Datos

- ante el Delegado de Protección de Datos de GARBIKER, Jefatura de la Sección de Asesoramiento Jurídico, Seguridad de la información y Protección de datos, adscrito directamente al Gabinete de Modernización, Buen Gobierno y Transparencia de la Diputación Foral de Bizkaia.

Los datos incluidos en los tratamientos de GARBIKER, son propiedad exclusiva del mismo. Los mismos son confidenciales y quedan sujetos al más estricto secreto profesional, deber que subsistirá incluso después de finalizada la relación contractual.

La empresa adjudicataria en relación con los datos personales se obliga a:

1. Poner los medios necesarios para evitar el acceso de sus empleados a los mismos, informándoles de sus obligaciones respecto a la normativa vigente en materia de protección de datos
2. Cumplir y hacer cumplir a sus empleados los deberes de confidencialidad y secreto anteriormente mencionados.
3. Mantener indemne al contratante frente a cualquier reclamación que pudiera ser interpuesta (incluyendo cualquier expediente sancionador que pudiera ser incoado por la Autoridad de Control) por el incumplimiento por parte de empleados del contratista de la normativa vigente en materia de Protección de Datos, derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen, así como de las obligaciones contenidas en este documento, aceptando pagar las cantidades a las que, en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios, o intereses pueda venir obligada a satisfacer el contratante.

En caso de que el objeto de este contrato implique necesariamente el acceso por parte de la empresa adjudicataria a datos de carácter personal de los que es Responsable de Tratamiento GARBIKER, ambas partes firmarán un acuerdo de confidencialidad al efecto, cumpliendo con lo indicado en el art. 28 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016

#### **10.4.7.-Transparencia.**

A fin de que **GARBIKER MP AB, S.A.** pueda garantizar la transparencia, en su doble dimensión de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública, la empresa adjudicataria estará obligada, previo requerimiento, a suministrar al órgano de contratación la información necesaria a tal fin.

Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá, a requerimiento del órgano de contratación, suministrar toda aquella información derivada del mismo en formatos reutilizables.

#### **10.4.8. Eliminación de las barreras arquitectónicas y de comunicación para las personas con discapacidad.**

En la medida de sus posibilidades la concesionaria trabajará o colaborará con GARBIKER para eliminar las barreras arquitectónicas y de comunicación que puedan existir en la realización del objeto del contrato.

#### **10.4.9. Identidad corporativa**

La concesionaria vendrá obligada en el conjunto de su prestación, al uso decoros de la imagen corporativa de las distintas entidades que coforman la sociedad mixta.

La entidad adjudicataria de la presente licitación, salvo autorización expresa de todos los integrantes de la sociedad de economía mixta, no podrá hacer publicidad ni mención de su pertenencia a la misma, en ningún tipo de soporte o publicación, bajo apercibimiento de sanción, durante la vigencia de la presente sociedad de economía mixta.

#### **10.5. Derechos y obligaciones de GARBIKER**

GARBIKER vendrá obligada a los términos establecidos para la Entidad contratante en la documentación que tiene carácter contractual, incluyendo la puesta a disposición en planta del residuo orgánico para la consecución del biometano, el pago del precio convenido y la puesta a disposición de los terrenos del proyecto adjunto.

GARBIKER, dentro de los límites del ordenamiento, ostentará los derechos y prerrogativas establecidos en los documentos de carácter contractual, lo cual incluye, sin ánimo limitativo:

- a) Interpretar la documentación contractual y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar el contrato por razones de interés público debidamente e imponer, en su caso, las penalidades pertinentes según la documentación contractual.
- b) Restablecer el equilibrio económico del contrato a favor del interés público, en la forma y con la extensión prevista en la documentación contractual.
- c) Revisar y aprobar, en su caso, cualquiera de los proyectos, planes, programas y protocolos que deba elaborar la sociedad de economía mixta.
- d) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad de economía mixta, a cuyo efecto podrá, directamente o a través de terceros, inspeccionar las obras, instalaciones y locales, así como la documentación correspondiente.
- e) Ejercer las funciones de policía en la construcción, el mantenimiento, conservación y prestación del servicio público. El rescate de la obra o el servicio, la supresión de su explotación, así como el secuestro o intervención de los mismos, en los supuestos y en los términos del artículo 263 de la LCSP.

#### **10.6. Derechos y obligaciones del socio privado**

Cumplir lo indicado en su oferta respecto de la sociedad de economía mixta y restantes derechos y obligaciones establecidos en los pliegos.

El plazo de garantía de sus obligaciones de servicio es de: 3 años, a contar desde la recepción de cada una de las prestaciones a la que viene obligada contractualmente, al hilo del art. 210 LCSP

#### **10.7. Retribución de la sociedad de economía mixta**

Según lo establecido en la carátula.

Si hubiera capacidad de tratamiento adicional en la planta de biometanización para otra fracción orgánica distinta a la recogida municipal contenerizada de los hogares, cabría su procesamiento, pero nunca en condiciones económicas inferiores a las establecidas para la FORS de recogida municipal (ej orgánico recogido de manera privada por parte de grandes generadores como el aeropuerto, puertos deportivos, mercados y centros comerciales, etc.).

En caso de que el resultado neto obtenido por la sociedad de economía mixta por las toneladas de FORS tratadas en un año excediera el resultado neto proyectado en el escenario base para esa misma cantidad de toneladas de FORS para ese año (aplicando el ratio de resultado neto por

tonelada tratada), el 25% de ese resultado neto extraordinario se destinará a reducir el precio de gestión de residuo orgánico del año inmediatamente posterior, mediante una regularización del ingreso obtenido de Garbiker por el cobro por la gestión de las toneladas tratadas ese año.

#### **10.8. Retribución del socio privado**

El socio privado, será retribuido en el seno de la sociedad de economía mixta conforme a lo establecido en la documentación contractual.

#### **10.9. Régimen de financiación de la sociedad de economía mixta**

Se regirá por la D.A. 22ª, apartado 3, y los artículos 271 a 277 de la LCSP, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

#### **10.10. Ejecución defectuosa, demora y penalidades**

##### **10.10.1. Ejecución defectuosa o incumplimiento parcial**

Para el caso de cumplimiento parcial o defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2 y 202 de la LCSP, incluyendo, sin ánimo limitativo el incumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 130 de la LCSP en materia de subrogación de trabajadores y por incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia medioambiental, social o laboral (en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa), así como el incumplimiento de las reglas establecidas en este Pliego para la transmisión de acciones en la sociedad de economía mixta, GARBIKER podrá imponer penalidades al socio privado y/o a la sociedad de economía mixta.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del Precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la sociedad de economía mixta y/o el socio privado, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones contractuales, GARBIKER podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidades.

##### **10.10.2.- Demora.-** Para el caso de demora en el cumplimiento han de distinguirse dos supuestos:

- a) Para el caso de que la concesionaria, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales cuando la demora en el cumplimiento de los mismos haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total, GARBIKER podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias y en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, a no ser se hayan establecido penalidades distintas en la carátula de este pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En

este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la concesionaria o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

- b) Si la demora fuese producida por motivos no imputables a la concesionaria y ésta ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por GARBIKER un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la concesionaria pidiese otro menor. La Dirección facultativa emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la concesionaria.

Todo lo dispuesto en esta cláusula será igualmente predicable respecto de las obligaciones y compromisos del socio privado, incluidas las proporciones e importes, que se aplicarán respecto del cálculo ajustado al valor de negocio atribuible al socio privado.

#### **10.10.3.- Imposición de penalidades**

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo de la Propiedad, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al Contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

En los supuestos de incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que la penalidad no cubriera los daños causados a la Propiedad, ésta exigirá al Contratista la indemnización por daños y perjuicios.

#### **10.11. Indemnización de daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución del contrato**

Se estará a lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, siendo de exclusiva obligación de la concesionaria indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, tanto durante el plazo de ejecución de las obras y de duración del servicio como durante los correspondientes plazos de garantía.

Igualmente responderá de los daños que se causen a GARBIKER contratante y al personal dependiente de la misma. La indemnización de los daños se producirá tanto si estos están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos de la cobertura del seguro

#### **10.12. Cesión del contrato**

En todo caso, los derechos y obligaciones del contrato podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización del órgano de contratación y cumplimiento de los requisitos del artículo 214 de la LCSP

El cesionario deberá ser, en todo caso, una sociedad cuyo objeto exclusivo sea la explotación de esta concesión y que cumpla con los requisitos establecidos en este pliego para la sociedad de economía mixta.

La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente.

#### **10.13. Transmisión de acciones en la sociedad de economía mixta**

La transmisión de acciones de la sociedad de economía mixta deberá ser previamente autorizada por GARBIKER, comunicándose los elementos esenciales de la operación, y como mínimo los siguientes:

- a) Identificación de las acciones (serie y número) que se transmiten.

- b) Negocio jurídico e identificación del adquirente, junto con la documentación acreditativa de que los accionistas de la sociedad de economía mixta mantienen los requisitos de solvencia y medios personales y equipos tenidos en cuenta para la adjudicación del contrato.

Si como consecuencia de la transmisión de acciones del capital social de la sociedad de economía mixta se produce un cambio efectivo de control de la misma (entendiendo por efectivo cambio de control cuando se ceda el 51 por ciento de las participaciones), la eficacia de la operación estará sujeta al cumplimiento de los requisitos del artículo 214 de la LCSP.

Adicionalmente a todo lo anterior, teniendo en cuenta que cualidades técnicas y personales del socio privado han sido razón determinante de la adjudicación de tal condición en la sociedad de economía mixta concesionaria, así como las inversiones a realizar por entidades públicas como son GARBIKER y CADEM, la transmisión de cualesquiera las acciones del socio privado participante en la sociedad de economía mixta, deberá ser previamente autorizada por escrito tanto por GARBIKER como por CADEM de manera conjunta, autorización que tendrá carácter discrecional. Los licitadores aceptan y consienten esta circunstancia mediante la presentación de oferta.

#### **10.14.- Subcontratación.**

Teniendo la selección del socio privado carácter personalísimo, no se permite la subcontratación de la constitución de la sociedad de economía mixta por su parte.

La concesionaria podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en los términos del artículo 215 de la LCSP

No obstante, no tendrán la consideración de terceros y, por tanto, no puede entenderse que exista subcontratación en los contratos celebrados con ellos, los socios de la sociedad de economía mixta ni las empresas vinculadas a ellos.

##### **10.14.1.- Infracción de las condiciones**

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato.

##### **10.14.2.- Obligación de las subcontratistas ante la contratista principal**

Las subcontratistas quedarán obligadas solo ante la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a GARBIKER, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

##### **10.14.3.- Documentación a remitir a GARBIKER**

Una vez tramitada la subcontratación conforme a las reglas establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el responsable del contrato remitirá a GARBIKER, la siguiente documentación:

- a) Identificación de la subcontratista y porcentaje del subcontrato en relación al importe de adjudicación.
- b) Documentación acreditativa de la aptitud de la subcontratista
- c) Declaración responsable de la subcontratista de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración, según lo establecido en el artículo 71 de la LCSP.
- d) Documentación acreditativa de que la subcontratista está al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- e) Documento de contrato entre la adjudicataria y la subcontratista en el que se señale la forma y plazos de pago a la subcontratista.

#### **10.14.4.- Pagos a subcontratistas y suministradoras**

La sociedad de economía mixta está obligada a abonar a las subcontratistas o suministradoras el precio pactado en los plazos y condiciones preceptuadas en el artículo 216 de la LCSP, que no podrán ser más desfavorables que los previstos en el artículo 198.4 para las relaciones entre la Administración y la contratista y se computarán desde la fecha de aprobación por la contratista principal de la factura emitida por la subcontratista o la suministradora, con indicación de su fecha y del período a que corresponda.

Los plazos se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por la contratista principal, siempre que la subcontratista o la suministradora haya entregado la factura en los plazos legalmente establecidos. La aceptación deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta días desde la entrega de los bienes o la prestación del servicio.

Las subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos en el artículo 216 de la LCSP, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

#### **10.14.5.- Comprobación de los pagos a las subcontratistas o suministradoras.**

GARBIKER, a través del responsable del contrato, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la contratista adjudicataria ha de hacer a todas las subcontratistas que participen en el contrato. A tal fin, a solicitud del responsable del contrato, la concesionaria le remitirá:

- a) relación detallada de aquellas subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación,
- b) aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- c) justificante de cumplimiento de los pagos a las subcontratistas, una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución se califica de MUY GRAVE y permitirá que GARBIKER le imponga una penalidad de hasta un 10 por 100 del importe del subcontrato, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento serán obligatorias para GARBIKER en los contratos de obras cuyo valor estimado supere los 5 millones de

euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

#### **10.15. Modificaciones del contrato**

GARBIKER podrá introducir modificaciones con los requisitos y efectos previstos en los artículos 203, 255 y 262 de la LCSP.

Toda modificación que afecte el equilibrio económico de la concesión se registrará por las normas generales de modificación y por lo dispuesto en el artículo 270 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

Cuando se trate de modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación, dicha modificación se aprobará por el órgano de contratación de acuerdo al procedimiento establecido en el los artículos 207 y 191 de la LCSP.

Cuando se trate de modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación, resultará de aplicación lo establecido en los artículos 205 y 207 de la LCSP.

### **11. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

La concesión se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

Son causas de resolución de la concesión, las previstas en los artículos 211 y 279 de la LCSP, y en su defecto en el Código Civil, el incumplimiento de las reglas relativas a la transmisión de acciones en la sociedad concesionaria así como cualesquiera otras específicamente establecidas como tales en la documentación contractual.

En lo que respecta a la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo establecido en este pliego, en los artículos 212, 213, 280, 281 de la LCSP, y en su defecto en el Código Civil.

Será causa de resolución del contrato el incumplimiento por la concesionaria o por el socio privado de la obligación de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, sin perjuicio de lo previsto en la normativa en materia de transparencia.

La concesionaria quedará obligada a hacer entrega a GARBIKER, en buen estado de conservación y uso las obras incluidas en la concesión, así como de los bienes e instalaciones necesarios para su explotación y de los bienes e instalaciones incluidos en la zona de explotación comercial, si la hubiera, de acuerdo con lo establecido en la documentación contractual, todo lo cual quedará reflejado en un acta de recepción.

Cuando se proceda al término de la concesión a la entrega de bienes e instalaciones al órgano de contratación, se levantará un acta de recepción formal. El levantamiento de este acta y su contenido se ajustarán a lo establecido en el artículo 243 de la LCSP.

Los bienes afectos a la concesión no podrán, de acuerdo con el artículo 283.3 de la LCSP, ser objeto de embargo.

### **12. PRERROGATIVAS DE GARBIKER**

GARBIKER, en virtud de la encargo recibida por parte de la DFB y del convenio suscrito con el CADEM, ostentará las prerrogativas establecidas en la documentación contractual, circunstancia

que los operadores económicos, mediante la presentación de oferta, aceptarán y consentirán expresamente. Para su ejercicio singular, será necesario tramitar un expediente contradictorio en el que GARBIKER ponga de manifiesto a la concesionaria o al socio privado las razones de interés público que pretende salvaguardar mediante la toma de decisiones inmediatamente ejecutivas, adoptadas tras la audiencia del contratista. En todo caso, estas decisiones se habrán de acordar con garantía de los intereses económicos del empresario que posteriormente le puedan ser reconocidos en vía administrativa o judicial, pudiéndose adoptar las medidas cautelares que permitan en todo caso la garantía de esos intereses.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de esta jurisdicción, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao que por turno corresponda, o bien ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Euskadi, según proceda, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que a las partes pudiera corresponder, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la persona titular del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la DFB.

### 13. JURISDICCIÓN COMPETENTE

GARBIKER tiene la facultad de interpretar la documentación contractual y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá notificarse el alcance del mismo, por razón de interés público.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas por el órgano competente de GARBIKER, sometiéndose ambas partes, con renuncia a su propio fuero, a la competencia de los jueces y tribunales de Bilbao, pudiendo someterse a arbitraje conforme a la legislación vigente.

Bilbao, a 30 de septiembre de 2022

GARBIKER M.P. A.B., S.A.

The logo for Bizkaia garbiker, featuring a blue stylized leaf icon to the left of the word "Bizkaia" in a bold, blue, sans-serif font, with "garbiker" in a smaller, blue, lowercase, sans-serif font below it.

Gran Vía 44, 1. Ezk. - 48011 BILBAO  
IFK A48212567 NIF

## ANEXO 1 – CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE

D./D.<sup>a</sup>.....DNI....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa .....(póngase la razón social de la empresa) en su calidad de....., y con domicilio a efectos del presente en .....con NIF....., cuyas facultades suficientes para emitir la presente declaración que derivan de las escrituras públicas de apoderamiento otorgadas ante el Notario de ..... en fecha..... con el numero de su protocolo ....., manifiesta lo siguiente:

1. Que, está enterado de que por la GARBIKER se ha iniciado procedimiento para la adjudicación del contrato de ...(póngase el nombre completo del objeto del contrato tal como aparece en el apartado A1.- OBJETO DEL CONTRATO de la Carátula).
2. Que, ha examinado y conoce toda la documentación que rigen el contrato.
3. Que es conocedor que el importe máximo de licitación reflejado en el apartado D.1 de la caratula de los pliegos rectores de la presente licitación.
4. Que, igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula primera del PCAP.
5. Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acata íntegramente y sin variación todos los documentos y los textos legales y reglamentarios a los que se refieren respectivamente los apartados anteriores.
6. Que se compromete a llevar a cabo el contrato arriba referido, en la cantidad de:

### Precio de gestión de residuo orgánico ofertado desde el año 1 y hasta el año 10

|                                                                                                  |                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| PRECIO -IVA EXCLUIDO- La cantidad ofertada no podrá superar la cantidad de: 42 € euros tonelada. | ..... en cifra € <sup>(1)</sup>                       |
| IVA                                                                                              | .....% ..... importe de IVA en cifra € <sup>(1)</sup> |

### Precio de gestión de residuo orgánico ofertado a partir del año 11 hasta la finalización (EUR/tn)

|                                                                                                  |                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| PRECIO -IVA EXCLUIDO- La cantidad ofertada no podrá superar la cantidad de: 52 € euros tonelada. | ..... en cifra € <sup>(1)</sup> |
| IVA                                                                                              | .....% ..... importe de IVA     |

|  |                           |
|--|---------------------------|
|  | en cifra € <sup>(1)</sup> |
|--|---------------------------|

7. Curva mínima:

|                  |     |
|------------------|-----|
| <b>Toneladas</b> | (1) |
|------------------|-----|

8. Valoración de la presencia de mujeres en el Consejo de Administración

|                                                             |  |
|-------------------------------------------------------------|--|
| <b>Presencia de mujeres en el Consejo de Administración</b> |  |
|-------------------------------------------------------------|--|

Lugar, fecha y firma.

*(1) Máximo 2 decimales. Los importes deberán redondearse por exceso o por defecto al segundo decimal).*

## ANEXO 2 – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA LICITADORA Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR

*\*En el caso de Uniones Temporales de Empresas, cada una de las componentes aportará su declaración responsable.*

D./D.<sup>a</sup>.....DNI....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa .....(póngase la razón social de la empresa) en su calidad de....., y con domicilio a efectos del presente en .....con NIF....., cuyas facultades suficientes para emitir la presente declaración que derivan de las escrituras públicas de apoderamiento otorgadas ante el Notario de ..... en fecha..... con el número de su protocolo ....., manifiesta lo siguiente:

**1.- Datos identificativos.**- Que, en esta licitación los datos para practicar, con carácter preferente por correo electrónico, toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por Ley, son los siguientes:

*(En el caso de las Uniones Temporales de Empresas, se cumplimentará una única dirección)*

Dirección de correo electrónico (este e-mail será el mismo que el que se señale en el exterior de los sobres): .....

Domicilio (calle, nº, piso, código postal, población y provincia)

.....

Teléfono: .....

Fax: .....

Persona de contacto:.....

**2.- Cumplimiento de normativa.**- Que, la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia de igualdad entre la mujer y el hombre y la normativa de aplicación en materia medioambiental, social o laboral establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, garantizando los derechos laborales de aplicación a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato.

La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes.

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.

- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

**3.- Obligación legal de emplear personas con discapacidad.-** Que, de resultar adjudicataria del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores/as, de conformidad con el artículo 42 del el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la Dirección facultativa, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

**4.- Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.-** Que, de resultar adjudicataria y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco y declara que emplea a (*indicar número*).....trabajadores/as. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 50 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la Dirección facultativa, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

**5.- Criterios de adjudicación específicos para el desempate.-** Que estoy en disposición de aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca el empate. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones:

- ☐ Discapacidad.- Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente: a) La pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por 100, y b) el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- ☐ Porcentaje de contratos en su plantilla. Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente.
- ☐ Porcentaje de mujeres empleadas en su plantilla. Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente.

- ☐ Empresa de inserción.- Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente que acredite que es una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.
- ☐ Entidades sin ánimo de lucro.- Se acreditará mediante los estatutos o reglas fundacionales inscritas en el correspondiente Registro oficial.
- ☐ Comercio Justo.- Se acreditará mediante justificante de reconocimiento como Organización de Comercio Justo.

**6.- Artículo 42.1 del Código de Comercio.-** Que, la empresa a la que representa:

- ☐ Sí se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- ☐ NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

- ☐ NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.
- ☐ Sí concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación:

| NIF. | Denominación social |
|------|---------------------|
|      |                     |
|      |                     |

**7.- Convenio colectivo y salario.-**

Que, el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria es:

☐ Si / ☐ No tiene convenio colectivo de aplicación (marcar la opción que corresponda).

(Rellenar únicamente en caso de ser de aplicación un convenio colectivo)

|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| Denominación del Convenio:          |  |
| Publicado en el Boletín Oficial de: |  |
| Fecha de publicación                |  |

Que se compromete, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

#### 8.- Mantenimiento del empleo y plantilla.

Que el número de personas trabajadoras que van a emplear para la ejecución del contrato y su jornada laboral expresada en horas de trabajo al año es la siguiente:

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Nº de persona empleadas |  |
| Nº de horas             |  |

Que, para el caso en el que la plantilla no fuera homogénea a lo largo del contrato, se compromete **a presentar un calendario** con indicación concreta de número de personas que se van a emplear para la ejecución del contrato individualizando su jornada anual de trabajo en horas de trabajo por persona, así como las fechas de inicio y fin del contrato.”

9. Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y en su carátula, así como las que, en su caso, se recojan en el PPT Particulares.

10.- Que el abajo firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar, clasificación requerida, cuenta con las autorizaciones y la habilitación profesional necesaria para concertar con GARBIKER, MP AB, S.A., la ejecución del presente contrato, estando dicha actividad en el objeto social de la empresa según lo dispuesto en sus estatutos sociales.

11.- Que la empresa a la que represento NO está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con el sector público.

12.- Que, para el caso de que la empresa fuera extranjera, la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, lo declara en  
Lugar, fecha y firma.

ANEXO 3 – DECLARACIÓN VALIDEZ Y VIGENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS REFLEJADAS EN EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REGISTRO DE LICITADORES

D./D.<sup>a</sup>.....DNI....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa .....(póngase la razón social de la empresa), con NIF....., lo que acredito en la forma prevista en el PCAP,

manifiesta lo siguiente:

Que, ratifica la validez y vigencia de las circunstancias reflejadas en el certificado expedido por el Registro de Licitadores de .....

Lugar, fecha y firma.

#### ANEXO 4 – MODELO DE AVAL BANCARIO (GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA)

El Banco [●], (en lo sucesivo, el “Banco”) y en su nombre y representación [●], con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha [●] de [●] de [●] ante el Notario de [●] D. [●] bajo el número [●] de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados.

AVALA a primer requerimiento y solidariamente a la sociedad [●] (en adelante, la “Sociedad”) con C.I.F. [●] y domicilio en [●] calle [●] frente a [nombre de la Entidad Contratante] (en adelante, el “Beneficiario”) con C.I.F. [●] y domicilio en [●], calle [●] hasta la cuantía máxima de (en letra) [●] euros (en cifra) [●] (en adelante, el “Importe Garantizado”) en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones de pago derivadas de la correcta prestación y ejecución del contrato que tiene por objeto [indicar nombre del contrato], del que ha resultado seleccionada como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la Sociedad, circunstancia que el Banco declara conocer.

Son condiciones de este aval las siguientes:

- (i) El Banco renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, así como al planteamiento de cualquier tipo de defensa.
- (ii) El presente aval es de naturaleza abstracta, por lo que no será necesario que el Beneficiario indique o justifique las razones por las que ejecuta la garantía, y el Banco no podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago a cuenta de la garantía, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por la Sociedad.
- (iii) El Banco deberá abonar las cantidades que le solicite el Beneficiario en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [●].
- (iv) El Banco realizará los pagos requeridos por el Beneficiario, en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del Importe Garantizado.
- (v) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Beneficiario, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.
- (vi) El presente aval tendrá una duración indefinida hasta que el Beneficiario autorice mediante manifestación escrita su cancelación.
- (vii) Esta Garantía se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Esta Garantía ha sido inscrita en el Registro Especial de Garantías, bajo el número [●], el [●]; 20[●].

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad) (Firma del/ los apoderados)

## ANEXO 5 – MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN (GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA)

Certificado número [●] [● *nombre asegurador*] (en adelante, “Asegurador”), con domicilio en [●], calle [●] y NIF [●], debidamente representado por D. [●], facultado para este acto en virtud de [● *indicar poderes y adjuntar copia para bastanteo*],

ASEGURA a [● *nombre empresa asegurada*], NIF [●], como tomador del seguro (en adelante el “Tomador del Seguro”), ante [● *nombre de la Entidad Contratante*] (en adelante “Asegurado”), hasta el importe de (en letra) [●] euros (en cifra) [●], en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar frente al Asegurado conforme el contrato que tiene por objeto [● *indicar nombre del contrato*], del que el Asegurado ha resultado adjudicatario, circunstancia que el Asegurador declara conocer.

El Asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Son condiciones de este seguro las siguientes:

- (i) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del Asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.
- (ii) El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento y no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del Seguro y tampoco podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por el Tomador del Seguro.
- (iii) El Asegurador realizará los pagos requeridos por el Asegurado en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [●]. Los pagos requeridos por el Asegurado se efectuarán en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del importe asegurado.
- (iv) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Asegurado, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.
- (v) El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Asegurado o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.
- (vi) Este seguro se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya

jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Lugar y Fecha [●] Firma [●] Asegurador [●]

#### ANEXO 6 DECLARACIÓN RELATIVA A LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

Don/Doña....., con domicilio en .....,  
calle..... y con Documento Nacional de Identidad  
n.º....., en nombre propio/en representación de la empresa  
....., con domicilio en .....,  
calle....., teléfono....., e-  
mail..... y Número de Identificación Fiscal.....

#### DECLARA

Que en relación con la documentación aportada en la oferta del expediente de contratación con número de referencia ....., se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 133 de la Ley de Contratos del Sector Público:  
(detallar)

Que dicho carácter confidencial se fundamenta en las razones siguientes:  
(detallar)

Lugar, fecha y firma.

## ANEXO 7 -DECLARACIÓN RESPONSABLE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D./D.<sup>a</sup>.....DNI....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa .....(póngase la razón social de la empresa), con NIF....., lo que acredito en la forma prevista en el PCAP, manifiesta lo siguiente:

1.- Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligada a presentar declaración de alta en este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha:

| Epígrafe | Concepto |
|----------|----------|
|          |          |
|          |          |
|          |          |

2.- Que: (señale la alternativa correspondiente)

- ☐ Está obligada al pago del impuesto y adjunta la/s copia/s del/de los último/s recibo/s de pago cotejado/s.
- ☐ Se encuentra en el supuesto de exención del Art. 5.1.g).- recogido en el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E.  
(Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma).
- ☐ Se encuentra en el supuesto de exención del Art. 5.1.h).- recogido en el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E.  
(Los sujetos pasivos que tengan un volumen de operaciones inferior a 2.000.000 de euros).
- ☐ Se encuentra en el supuesto de exención del Art. 17.2 de la Norma Foral 1/2004, de 24 de febrero, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- ☐ Otros supuestos de exención.

Lugar, fecha y firma.

ANEXO 8 – MODELO DE COMPROMISO CONSTITUCIÓN DE U.T.E.

Expediente de referencia: -----

LICITACIÓN DE REFERENCIA:

- D./D.ª:
- Con D.N.I. nº:
- Actuando en nombre propio o en representación de la:  
Empresa:  
Con NIF:  
De acuerdo con la escritura de poder nº  
Teléfono de contacto:  
Correo electrónico de contacto:

- D./D.ª:
- Con D.N.I. nº:
- Actuando en nombre propio o en representación de la:  
Empresa:  
Con NIF:  
De acuerdo con la escritura de poder nº  
Teléfono de contacto:  
Correo electrónico de contacto:

DECLARAN BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

1. Que manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarias del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

-----%

-----%

-----%

3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante única de la UTE a:

-----

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitido/a en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración en

En a de 20

(Firmado por las personas representantes legales de todas las empresas integrantes de la UTE)

ANEXO 9 - DECLARACIÓN RESPONSABLE: SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA EMPRESA (a presentar, previo requerimiento, por la licitadora que haya presentado la mejor oferta)

Objeto del contrato al que se licita<sup>(1)</sup>:

D./DÑA. \_\_\_\_\_ con  
D.N.I./N.I.E./PASAPORTE \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la empresa  
\_\_\_\_\_ 1 \_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_

DECLARA EXPRESAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Solvencia económica-financiera:

1.- Que, los datos que a continuación se expresan, se corresponden fielmente con lo que figura en las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro indicado y correspondiente al ejercicio del **año de mayor volumen** de negocio de los tres últimos concluidos de la licitadora.

| REGISTRO en el que se han depositado las cuentas | EJERCICIO | VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido): |
|--------------------------------------------------|-----------|------------------------------------------|
|                                                  |           |                                          |

2.- Que, por una razón válida que a continuación se describe, la licitadora no tiene cuentas anuales aprobadas y depositadas del año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por ser una empresa de reciente creación)

.....  
.....

3.- Que, acredita su solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o equivalentes de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido o el modelo 200 o equivalente de declaración del Impuesto sobre Sociedades, por el motivo siguiente (señálese con un aspa):

- ☐ Ser empresario individual, sin obligación de inscribir las cuentas en el Registro Mercantil  
☐ La razón válida referida en el apartado anterior

| Documentación relativa al impuesto IVA o Sociedades que se acompaña | EJERCICIO | VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido): |
|---------------------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------------|
|                                                                     |           |                                          |

Para que así conste, firmo la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.  
(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

(1) Póngase el nombre completo del objeto del contrato tal como aparece en el apartado A.- OBJETO DEL CONTRATO de la Carátula.

# ANEXO 10 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA RELACIÓN DE SERVICIOS O TRABAJOS REALIZADOS

(a presentar, previo requerimiento, por la licitadora que haya presentado la mejor oferta)

Objeto del contrato al que se licita<sup>(1)</sup>: .....

D./DÑA. \_\_\_\_\_ con  
D.N.I./N.I.E./PASAPORTE \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la empresa  
\_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_

DECLARA EXPRESAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, la experiencia en la realización de servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, referida al **año<sup>(2)</sup>** ....., es la que se indica en la relación que a continuación se detalla:

| SERVICIO O TRABAJO <sup>(3)</sup>                                  | Importe IVA<br>excluido<br>o<br>ejecutado en el<br>año<br>referido | Desti-<br>nario | Certifica-<br>do o<br>documen-<br>to<br>acreditati-<br>vo<br>expedido<br>por |
|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------------------------------------------------------------------|
| S <sub>1</sub>                                                     |                                                                    |                 |                                                                              |
| S <sub>2</sub>                                                     |                                                                    |                 |                                                                              |
| S <sub>3</sub>                                                     |                                                                    |                 |                                                                              |
| S <sub>4</sub>                                                     |                                                                    |                 |                                                                              |
| S <sub>5</sub>                                                     |                                                                    |                 |                                                                              |
| S <sub>6</sub>                                                     |                                                                    |                 |                                                                              |
| S <sub>n</sub>                                                     |                                                                    |                 |                                                                              |
| <b>TOTAL IMPORTE IVA excluido<br/>ejecutado en el año referido</b> | <b>SUMA</b>                                                        |                 |                                                                              |

Para que así conste, firmo la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.  
(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

(1) Póngase el nombre completo del objeto del contrato tal como aparece en el apartado A.- OBJETO DEL CONTRATO de la Carátula.

(2) Indíquese el año de mayor ejecución de los tres últimos.

(3) Indíquese el título completo del servicio o trabajo

**PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**  
**Obras (RD 1627/97)**

|                                                                                                                      |                                                                                                                                |                          |                          |                                            |                                                                      |                    |                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------|
| <b>Datos del Contrato</b>                                                                                            |                                                                                                                                |                          |                          |                                            |                                                                      |                    |                       |
| Nº Expediente                                                                                                        |                                                                                                                                | Duración del contrato:   |                          | Objeto del Contrato:                       |                                                                      |                    |                       |
|                                                                                                                      |                                                                                                                                |                          |                          |                                            |                                                                      |                    |                       |
| <b>Datos generales del :</b> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>                                       |                                                                                                                                |                          |                          | <b>Contratista principal</b>               |                                                                      |                    |                       |
| <b>ADJUDICATARIO</b>                                                                                                 |                                                                                                                                |                          |                          | <b>SUBCONTRATA</b>                         |                                                                      |                    |                       |
| <b>Actividad subcontratada</b>                                                                                       |                                                                                                                                |                          |                          |                                            |                                                                      |                    |                       |
| Nombre o razón social                                                                                                |                                                                                                                                |                          |                          | Domicilio social                           |                                                                      |                    |                       |
|                                                                                                                      |                                                                                                                                |                          |                          |                                            |                                                                      |                    |                       |
| NIF                                                                                                                  |                                                                                                                                | Municipio                |                          | Código postal                              |                                                                      | Provincia          |                       |
|                                                                                                                      |                                                                                                                                |                          |                          |                                            |                                                                      |                    |                       |
| Teléfono                                                                                                             |                                                                                                                                | Fax                      |                          | Móvil                                      |                                                                      | e-mail             |                       |
|                                                                                                                      |                                                                                                                                |                          |                          |                                            |                                                                      |                    |                       |
| <b>Centros de Trabajo de la (GARBIKER.) objeto del contrato y nº de trabajadores/as de la empresa por Centro</b>     |                                                                                                                                |                          |                          |                                            |                                                                      |                    |                       |
| Centro de Trabajo                                                                                                    | Nº de trabajadores/as                                                                                                          | Centro de Trabajo        | Nº de Trabajadores/as    | Centro de Trabajo                          | Nº de Trabajadores/as                                                | Centro de Trabajo  | Nº de Trabajadores/as |
|                                                                                                                      |                                                                                                                                |                          |                          |                                            |                                                                      |                    |                       |
|                                                                                                                      |                                                                                                                                |                          |                          |                                            |                                                                      |                    |                       |
| <b>Coordinación de Actividades Empresariales</b>                                                                     |                                                                                                                                |                          |                          |                                            |                                                                      |                    |                       |
| Persona de contacto en aspectos de prevención de riesgos                                                             |                                                                                                                                |                          |                          | Cargo                                      |                                                                      |                    |                       |
|                                                                                                                      |                                                                                                                                |                          |                          |                                            |                                                                      |                    |                       |
| Número de Inscripción en el REA (AA/CC/NNNNNNN)                                                                      |                                                                                                                                | C.N.A.E.                 |                          | Entidad gestora o colaboradora A.T. y E.P. |                                                                      |                    |                       |
|                                                                                                                      |                                                                                                                                |                          |                          |                                            |                                                                      |                    |                       |
| <b>Organización preventiva</b>                                                                                       |                                                                                                                                |                          |                          |                                            |                                                                      |                    |                       |
| La empresa dispone de la/s siguiente/s modalidad/es organizativa/s de los recursos para las actividades preventivas: |                                                                                                                                |                          |                          |                                            |                                                                      |                    |                       |
| a)                                                                                                                   | <input type="checkbox"/> Asunción personal por el empresario/a                                                                 |                          |                          | b)                                         | <input type="checkbox"/> Designación de uno o varios trabajadores/as |                    |                       |
|                                                                                                                      | Nombre empresario/a                                                                                                            |                          |                          |                                            | Nº trabajadores/as designados según su formación en prevención       |                    |                       |
|                                                                                                                      |                                                                                                                                |                          |                          |                                            | Nivel básico      Nivel intermedi o      Nivel superior              |                    |                       |
| c)                                                                                                                   | <input type="checkbox"/> Servicio de Prevención Propio (SPP) o Servicio de Prevención Ajeno (SPA), especificar especialidades: |                          |                          |                                            |                                                                      |                    |                       |
|                                                                                                                      | Especialidad                                                                                                                   | SPP                      | SPA                      | SPM                                        | Nombre del SP                                                        | Responsable del SP | Teléfono SP           |
|                                                                                                                      | Seguridad en el trabajo                                                                                                        | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>                   |                                                                      |                    |                       |
|                                                                                                                      | Higiene industrial                                                                                                             | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>                   |                                                                      |                    |                       |
|                                                                                                                      | Ergonomía y psicología aplicada                                                                                                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>                   |                                                                      |                    |                       |
|                                                                                                                      | Medicina del trabajo                                                                                                           | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>                   |                                                                      |                    |                       |

|                                                                                                                   |  |  |  |  |  |  |  |                          |    |                          |        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--------------------------|----|--------------------------|--------|
|                                                                                                                   |  |  |  |  |  |  |  |                          |    |                          |        |
| <b>Gestión de la prevención</b>                                                                                   |  |  |  |  |  |  |  |                          |    |                          |        |
| ¿La empresa dispone de la evaluación de riesgos para todas las actividades objeto del contrato?                   |  |  |  |  |  |  |  | <input type="checkbox"/> | SI | <input type="checkbox"/> | N<br>C |
| ¿La empresa ha efectuado una planificación preventiva en base a la evaluación de riesgos?                         |  |  |  |  |  |  |  | <input type="checkbox"/> | SI | <input type="checkbox"/> | N<br>C |
| ¿Se han identificado riesgos especiales tales como trabajos en altura, riesgos eléctricos, esp. confinados, etc.? |  |  |  |  |  |  |  | <input type="checkbox"/> | SI | <input type="checkbox"/> | N<br>C |
| ¿La empresa dispone de un sistema de coordinación de actividades empresariales? (art. 24 L.P.R.L.)                |  |  |  |  |  |  |  | <input type="checkbox"/> | SI | <input type="checkbox"/> | N<br>C |

|                                                                                                                     |                                                                                   |  |  |  |  |  |                          |                          |                          |                          |                          |        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------|
| A los/as trabajadores/as que realizarán actividades objeto del contrato se les garantiza:                           |                                                                                   |  |  |  |  |  |                          |                          |                          |                          |                          |        |
|                                                                                                                     | La disposición y utilización de equipos de trabajo con marcado CE                 |  |  |  |  |  |                          | <input type="checkbox"/> | SI                       | <input type="checkbox"/> | N<br>O                   |        |
|                                                                                                                     | Vigilancia de la salud en función de los riesgos inherentes al trabajo            |  |  |  |  |  |                          | <input type="checkbox"/> | SI                       | <input type="checkbox"/> | N<br>O                   |        |
|                                                                                                                     | Formación preventiva                                                              |  |  |  |  |  |                          | <input type="checkbox"/> | SI                       | <input type="checkbox"/> | N<br>O                   |        |
|                                                                                                                     | Información preventiva sobre los riesgos y medidas de prevención y protección     |  |  |  |  |  |                          | <input type="checkbox"/> | SI                       | <input type="checkbox"/> | N<br>O                   |        |
|                                                                                                                     | Medidas de protección colectivas e individuales                                   |  |  |  |  |  |                          | <input type="checkbox"/> | SI                       | <input type="checkbox"/> | N<br>O                   |        |
|                                                                                                                     | Medidas de emergencia en el lugar de ejecución de los trabajos                    |  |  |  |  |  |                          | <input type="checkbox"/> | SI                       | <input type="checkbox"/> | N<br>O                   |        |
|                                                                                                                     | Medidas ante riesgos graves e inminentes en el lugar de ejecución de los trabajos |  |  |  |  |  |                          | <input type="checkbox"/> | SI                       | <input type="checkbox"/> | N<br>O                   |        |
| ¿La empresa garantiza la protección de los/as trabajadores/as especialmente sensibles, la maternidad y los menores? |                                                                                   |  |  |  |  |  |                          | <input type="checkbox"/> | SI                       | <input type="checkbox"/> | N<br>O                   |        |
| ¿La empresa ha realizado la auditoría legal de prevención de riesgos laborales?                                     |                                                                                   |  |  |  |  |  | <input type="checkbox"/> | N<br>/<br>A              | <input type="checkbox"/> | SI                       | <input type="checkbox"/> | N<br>O |

El abajo firmante se responsabiliza de la veracidad de todo lo cumplimentado en este formulario

|                          |              |                      |              |
|--------------------------|--------------|----------------------|--------------|
| <b>Cumplimentado por</b> | <b>Cargo</b> | <b>Firma y sello</b> | <b>Fecha</b> |
|                          |              |                      |              |

## INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO

\*Nota: No es necesario aportar ninguna documentación que justifique la información consignada en el formulario. No obstante, **el órgano de contratación de GARBIKER**, se reserva el derecho de realizar auditorías a fin de comprobar la veracidad de lo indicado en este formulario.

### Datos del contrato

- Este campo será cumplimentado por el adjudicatario.

### Datos generales del adjudicatario / empresa subcontratada

- Se indicará si los datos corresponden a la empresa adjudicataria o subcontratista.
- La empresa Adjudicataria deberá exigir a las subcontratas la cumplimentación de este anexo y la entrega del mismo al Servicio de **GARBIKER**, responsable del contrato.
- Se deben cumplimentar los datos del centro de trabajo desde el que la empresa da servicio a **GARBIKER**, independientemente de que coincida con el domicilio social.

### Centros de Trabajo de (GARBIKER, objeto del contrato y nº de trabajadores/as por Centro

- La empresa indicará los centros de trabajo objeto del contrato y número de trabajadores/as que va a emplear en cada Centro de Trabajo de **GARBIKER**.

### Coordinación de actividades empresariales

- Se deben indicar los datos del interlocutor para temas relacionados con la prevención de riesgos laborales. Debe ser alguien de la empresa que conozca cómo se lleva a cabo la gestión preventiva en la empresa.
- Se deben incluir los datos de la entidad gestora o colaboradora en A.T. y E.P.
- La empresa adjudicataria se compromete a convocar, con una periodicidad mínima semestral, reuniones de Coordinación de Seguridad y Salud de la cual será responsable de levantar acta. A estas reuniones de CSS serán convocados: La propia adjudicataria, el Servicio de **GARBIKER**, responsable del contrato y las subcontratas, si se diera el caso. El Servicio de Prevención de Riesgos y Salud Laboral de **GARBIKER**, podrá ser convocado en calidad de asesor o en su defecto serle remitido una de las copias de las actas de las reuniones de Coordinación realizadas.

### Organización preventiva

- En el caso que sea el propio empresario quien asume personalmente la gestión preventiva, sólo se deben indicar sus datos personales.
- En el caso de que se hayan designado uno o más trabajadores/as, se indicará para cada nivel de "Formación en prevención de estos/as trabajadores/as" el número de trabajadores/as designados/as.
- Si se ha optado por un Servicio de Prevención Propio (SPP), Servicio de Prevención Mancomunado (SPM), o uno o más Servicios de Prevención Ajenos (SPA), se deberá especificar la modalidad para cada una de las especialidades. En el caso de especialidades concertadas con SPA, se deberá indicar para cada una el nombre del servicio, el de su responsable o técnico/a asignado/a, y el teléfono de éste/a.

#### Gestión de la prevención

- Este apartado se refiere exclusivamente a las actividades objeto del contrato con **GARBIKER**, no a todas las de la empresa.
- Identificación de riesgos especiales: Si tras la aplicación de los principios de prevención el riesgo continua siendo de especial gravedad aunque se hayan adoptado medidas preventivas adicionales; o la protección del trabajador no puede ser asegurada totalmente sino mediante la utilización de un equipo de protección individual contra el referido riesgo. ( Ej. Montaje y desmontaje de andamios, trabajos en cubiertas o alturas en la que se haga uso del arnés, o en interiores de depósitos, cubas, tala de árboles, ...)
- A la pregunta sobre la auditoría legal de prevención de riesgos laborales, sólo la deberán contestar aquellas empresas que tengan la obligación legal de realizarla conforme a su modalidad organizativa de los recursos para las actividades preventivas.

#### Cumplimentado por

- Se indicarán los datos de la persona que se responsabiliza de la veracidad de los datos consignados en el formulario. Debe ser una persona perteneciente a la empresa, con capacidad legal para representarla.